



**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –
INVIMA**

PLIEGO DE CONDICIONES

**SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
NO. 003 DE 2022**

OBJETO: Prestar el servicio de intervenciones metrológicas para los sistemas de control de condiciones ambientales, incluido las unidades manejadora y condensadora, su servicio de instalación y puesta en funcionamiento para la oficina de laboratorios y control de calidad del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos – **Invima**.

CÓDIGOS UNSPSC DEL PROCESO:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	Descripción
72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC
40101503	Rejilla de ventilación
40101720	Unidad de enfriamiento
41104919	Filtros HEPA para laboratorio
81112217	Mantenimiento de software específico de industrias
41104911	Sistema de filtración de aire para laboratorio

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y, el Decreto 1082 de 2015, el Invima invita a las veedurías ciudadanas con asiento en la ciudad para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

Bogotá, D.C., junio de 2022



❖ Información y recomendaciones generales a los interesados

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, en adelante El Invima, pone a disposición de los interesados el proceso que se adelantará con la finalidad de prestar el servicio de intervenciones metrológicas para los sistemas de control de condiciones ambientales, incluido las unidades manejadora y condensadora, su servicio de instalación y puesta en funcionamiento para la oficina de laboratorios y control de calidad del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos – **Invima**.

Los documentos del contrato, así como cualquiera de sus fichas están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en el lugar indicado en el aviso de convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la modalidad de selección para el presente proceso corresponde a una **selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa**.

Las personas interesadas deberán leer completamente el presente documento y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo, acreditar todas las condiciones exigidas y contar con todas las autorizaciones a que haya lugar en atención a la especialidad del servicio.

El Invima agradece todas las sugerencias, comentarios y observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma y realizadas en la plataforma prevista para tales fines: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, teniendo en cuenta que los plazos y etapas que se señalan son **preclusivas y perentorias** y se dará impulso oficioso a las mismas.

Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente documento.

El Invima realiza las siguientes **recomendaciones** a los posibles proponentes e interesados en el presente proceso de selección:

- Leer cuidadosamente el presente documentos y sus adendas antes de elaborar su propuesta.
- Ter en cuenta las instrucciones que en el pliego se imparten para la elaboración de su oferta.
- Verificar que se cumplen todas las condiciones y se reúnen todos los requisitos señalados en el presente documento y proceder a reunir la información y documentación exigida.
- Identificar su propuesta y presentarla tal y como se indica en el presente documento y en los demás que hacen parte del proceso de selección.
- Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones, los cuales deberán ser cargados en la plataforma del Secop II.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán propuestas fuera de la fecha y hora límites señalados en el cronograma de actividades.
- Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas que sean presentadas en la plataforma del Secop II.
- Tener en cuenta todo lo relacionado sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar.



- Formular por escrito las consultas como mensaje enviado a través de la plataforma del Secop II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- La presentación de la propuesta constituye la evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que el proponente acepta que el mismo es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente, que el proponente se ha enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Con la presentación de la propuesta el Invima entiende que los proponentes se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los anexos y formularios y en la ley.
- Sólo mediante adenda se podrá modificar el pliego de condiciones, dentro de los plazos y la manera prevista en el Decreto 1082 de 2015 y en el cronograma de actividades.
- Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- Suministrar toda la información requerida a través del presente pliego de condiciones, en el orden correspondiente.
- Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.
- Tener en cuenta al momento de la presentación de la oferta las guías y manuales emitidos por Colombia Compra Eficiente para esos efectos, así como la guía de indisponibilidad de la plataforma para proceder de conformidad a lo allí establecido.

❖ Glosario - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio

A continuación, y de forma enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

Adenda(s): es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.



Adjudicación: decisión motivada del Invima por medio de acto administrativo, en el cual se determina el proponente adjudicatario del presente proceso, con quien se celebrará el posterior contrato.

Adjudicatario(a): proponente ganador o mejor calificado dentro del proceso de selección, por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido en los documentos del proceso y se considera, en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

Anexos: es el conjunto de formatos y documentos, de cualquier índole, que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Análisis del sector: estudios realizados por parte de la Entidad Estatal, para conocer el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo.

Aportes legales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

Bienes y servicios de Características Técnica Uniformes: bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares que, en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (A) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,

Capacidad organizacional: es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Clasificador de bienes y servicios: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente: es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP): documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

Consorcio: modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Contratista: adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Contrato: negocio jurídico que se celebra entre el Invima y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso. El objeto del Contrato será el determinado en el presente documento y contendrá las



obligaciones, derechos y deberes que la Ley, los Decretos reglamentarios y este documento, con sus diferentes anexos, establezcan.

Día calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no hábil.

Día hábil: cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$: es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Especificaciones: procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estimación del riesgo: es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales de acuerdo con las Guías y Manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Estudios previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Garantía de seriedad de la oferta: Mecanismo de cobertura del riesgo a favor del Invima con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el presente documento. La misma deberá cubrir, por lo menos, los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015 y podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto en cita.

Lance: cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

Margen mínimo: valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio inicial de la subasta.

Mipyme: es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Interesado(s): todo aquel que actúa en el proceso previo a la presentación de ofertas, puede tratarse de personas naturales o personas jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación.

Selección abreviada: proceso de selección de contratistas, que es de carácter objetivo, transparente y público, que se reglamenta por medio del presente documento con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este documento, en los decretos reglamentarios, en la Ley y en la Constitución, resulte como la más favorable a los intereses de la entidad para la celebración del contrato requerido, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Objeto: actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

Pesos Colombianos, Pesos, COP\$: es la moneda de curso legal en la República de Colombia.



Pliego de condiciones: conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del proceso de selección.

Primer orden de elegibilidad: es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “**HABILITADO**” en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

Proponente: es la persona jurídica o la persona natural, el Consorcio o la Unión Temporal, que presenta una propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente pliego y demás documentos previos

Proponente plural: es una de las formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones para presentar propuesta (Ej.: Consorcio o Unión Temporal). Los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

Propuesta hábil: es aquella propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos habilitantes: legales, técnicos y financieros señalados en el presente pliego y demás documentos previos.

Propuesta rechazada: es aquella propuesta presentada por un proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Proyecto de pliego de condiciones: es el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del proceso. El contenido del proyecto de pliego de condiciones podría llegar a ser diferente al pliego definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de proyecto de pliego de condiciones, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el pliego de condiciones definitivo.

Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Requisitos habilitantes: son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad de organización técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir.

1. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En el presente proceso de selección el contrato derivado del mismo se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados



por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de contratación.

1.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: El Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la selección abreviada como el procedimiento a través del cual las entidades estatales deben realizarla selección objetiva para escoger al contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de sus fines.

Una de las causales para acudir a esta modalidad es la contenida en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece:

“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes, contiene las disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas.

Por lo anterior, dada la materia objeto de esta contratación, y por las características técnicas uniformes y común utilización de los bienes y servicios que pretende adquirir el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, el proceso de selección a seguir se encuentra descrito en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Subsección 2 , se acoge en un todo y estricto apego al procedimiento de selección abreviada subasta inversa y la ley 1882 de 2018.

2. OBJETO A CONTRATAR.

Prestar el servicio de intervenciones metrológicas para los sistemas de control de condiciones ambientales, incluido las unidades manejadora y condensadora, su servicio de instalación y puesta en funcionamiento para la oficina de laboratorios y control de calidad del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos – **Invima**.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	Descripción
72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC
40101503	Rejilla de ventilación
40101720	Unidad de enfriamiento
41104919	Filtros HEPA para laboratorio
81112217	Mantenimiento de software específico de industrias
41104911	Sistema de filtración de aire para laboratorio

El sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC o clasificador de bienes y servicios permite a la entidad identificar y catalogar los bienes y servicios que pretende adquirir, y así dirigirse al mercado para



que exista un criterio estandarizado, por ello se establece la clasificación técnica del bien o servicio en los estudios previos y en los pliegos de condiciones para los procesos de contratación.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A CONTRATAR:

En el contrato a celebrar, son requeridas las siguientes especificaciones técnicas, las cuales deberán garantizarse por parte del contratista seleccionado, durante todo el término de ejecución del mismo:

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO																	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS																	
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO																	
Prestar el servicio de intervenciones metrológicas para los sistemas de control de condiciones ambientales, incluido las unidades manejadora y condensadora, su servicio de instalación y puesta en funcionamiento para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.																	
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas</th> </tr> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>72151207</td> <td>Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC</td> </tr> <tr> <td>40101503</td> <td>Rejilla de ventilación</td> </tr> <tr> <td>40101720</td> <td>Unidad de enfriamiento</td> </tr> <tr> <td>41104919</td> <td>Filtros HEPA para laboratorio</td> </tr> <tr> <td>81112217</td> <td>Mantenimiento de software específico de industrias</td> </tr> <tr> <td>41104911</td> <td>Sistema de filtración de aire para laboratorio</td> </tr> </tbody> </table>		Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas		Código	Descripción	72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC	40101503	Rejilla de ventilación	40101720	Unidad de enfriamiento	41104919	Filtros HEPA para laboratorio	81112217	Mantenimiento de software específico de industrias	41104911	Sistema de filtración de aire para laboratorio
Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas																	
Código	Descripción																
72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC																
40101503	Rejilla de ventilación																
40101720	Unidad de enfriamiento																
41104919	Filtros HEPA para laboratorio																
81112217	Mantenimiento de software específico de industrias																
41104911	Sistema de filtración de aire para laboratorio																
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS																	
<p>GRUPO 1. Sistema de Aire HVAC del Grupo de Laboratorio de Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías.</p> <p>GRUPO 2. Sistema de Control Ambiental del Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas</p> <p>GRUPO 3. Suministro e instalación Sistema de Aire del Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas</p> <p>GRUPO 4. Sistema de Aire del Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías.</p>																	



GRUPO 1 - SISTEMA DE AIRE HVAC DEL GRUPO DE LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	CÓDIGO UNSPSC
1	Repotenciamiento preventivo 3 veces al año*		
a	Unidad manejadora.	3	72151207 40101503 40101720
b	Chiller	3	
c	Unidad condensadora.	3	
d	Unidad de extracción.	3	
e	Limpieza de filtros (incluye cambio de guata cuando se requiera)	3	
Validación al sistema de aire HVAC Grupo Laboratorio de Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, con frecuencia de una vez en el año (at rest y operacional. La validación comprende:			
2	Calificación Operacional		
a	Caudal en máquinas (UMA, extractor, UV)	3	72151207
b	Presión banco de filtros en UMA	2	40101503
c	Prueba de integridad a filtros HEPA	4	40101720
d	Clasificación calidad de aire - Conteo partículas en maquina	1	41104919
3	Calificación de Desempeño (En reposo) según la norma ISO 14644		
a	Presión banco de filtros terminales HEPA	6	72151207 40101503 40101720 41104919
b	Prueba de integridad a filtros HEPA según ISO 14644 - 3.	6	
c	Caudal en difusores y rejillas y determinación de cambios de aire por hora	25	
d	Sentido de valor y presión diferencial en cuartos y exclusas	12	
e	Velocidad de flujo laminar en filtros HEPA terminales	6	
f	Clasificación calidad de aire - Conteo partículas no viables según ISO 14644 - 1	30	
g	Tiempo de recuperación de ambientes	5	
h	Conteo microbiológico (Viables)	14	
i	Perfil de temperatura y humedad relativa (monitoreo por 6 horas)	6	
j	Balanceo del sistema con valores de diseño	1	
k	Plano impresión dibujante e ingeniería	1	
4	Calificación de Desempeño (En operación)¹		
a	Clasificación calidad de aire - Conteo partículas no viables según ISO 14644 - 1	17	72151207 40101503 40101720 41104919
b	Conteo microbiológico (Partículas Viables)	15	
5	Verificación		
a	Verificación metrológica con frecuencia de una vez al año de Manómetros de presión diferencial de UMAS y cuartos	10	72151207 40101503 40101720 41104919
b	Verificación metrológica con frecuencia de una vez al año de Termohigrómetros	11	
6	Suministro*		
a	Filtro HEPA 24X24X12 al 99.99%	4	72151207 41104919
b	Filtro tipo panel 24X24X12 al 95%	4	
c	Filtro carbón activado 24x24x2	4	
d	Filtro HEPA terminal 20X20X3" al 99.99%	6	

¹ Esta actividad se llevará a cabo en diecisiete (17) puntos de muestreo una vez finalicen los tres (3) mantenimientos preventivos solicitados para la presente vigencia.



e	Filtro HEPA terminal 32X20X3" al 99.99%	1	
<p>*El patrón de desempeño para estos ítems corresponderá a la entrega de los mismos en empaque original, sellado, sin abolladuras ni afectaciones visuales en su empaque, lo cual permita asegurar el correcto funcionamiento de los mismos. No obstante, la característica de los filtros es actuar como obstáculo para polvo y partículas en suspensión, limpia el aire que se impulsa, por tanto, el cambio de estos se establece de acuerdo al comportamiento del equipo y requiere de revisiones y mantenimiento periódico, para verificar el correcto funcionamiento del sistema. Además, es primordial cumplir con las medidas solicitadas por el laboratorio para cada uno de los filtros, las cuales se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas.</p> <p>De igual forma para los servicios de intervenciones metrológicas el patrón de desempeño contempla la prestación del servicio trimestral en un horario de lunes a viernes de 08:00 am a 04:30 pm en la ciudad de Bogotá D. C. El servicio de limpieza, pretende quitar tapas y aspirar el interior de motores y demás partes del sistema, además de realizar inspecciones visuales revisión de conexiones eléctricas, entre otros. De otra parte, la calificación de desempeño, conllevará el desarrollo de diferentes pruebas de acuerdo a la ISO 14644.</p>			
GRUPO 2 - SISTEMA DE AIRE HVAC DEL GRUPO DE LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS			
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	CÓDIGO UNSPSC
1. Repotenciamiento preventivo 2 veces al año			
a	Unidad manejadora (1) más condensadora área de oficina	2	72151207 40101503 40101720 41104919
b	Unidad manejadora (1) más condensadora área de laboratorio	2	
c	Minisplit + más condensadora área de almacenamiento de muestras	2	
d	Minisplit + más condensadora área especializados	2	
e	Minisplit + más condensadora área de repiques	2	
f	Minisplit + más condensadora área de equipos	2	
g	Minisplit + más condensadora área de lavado	2	
h	Minisplit + más condensadora área de incubadoras y refrigeradores	2	
i	Extractor (1)	2	
2. Suministros filtros para UMA*			
a	Filtro de 16x20x4 al 65%	6	72151207 41104919
b	Filtro de 24x24x4 al 95%	1	
c	Filtro de 16x20x2 al 35%	6	
d	Filtros terminales HEPA de 24x24x2 ¾" al 99%	5	
e	Filtro de 24x24x2 lavable	1	
f	Filtros lavables de 16"x20"x2"	6	
3. Otras actividades*			
a	Adecuación de ductos unidad manejadora cubierta 150 Kg	1	72151207 40101503 40101720 41104919
4. Validación área			
Balanceo y Validación al sistema de aire HVAC Grupo Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas con frecuencia de una vez en el año (at rest y operacional. La validación comprende:			
5. Calificación Operacional			
a	Caudal en máquinas (UMA, extractor, UV)	3	72151207



b	Presión banco de filtros en UMA	3	40101503
c	Prueba de integridad a filtros HEPA	6	40101720
d	Clasificación calidad de aire - Conteo partículas en maquina	10	41104919
6. Calificación de Desempeño (En reposo) según la norma ISO 14644			
a	Presión banco de filtros terminales HEPA	3	72151207 40101503 40101720 41104919
b	Prueba de integridad a filtros HEPA según ISO 14644 - 3.	6	
c	Caudal en difusores y rejillas y determinación de cambios de aire por hora	32	
d	Sentido de valor y presión diferencial en cuartos y exclusas	12	
e	Clasificación calidad de aire - Conteo partículas no viables según ISO 14644 - 1	10	
f	Tiempo de recuperación de ambientes	2	
g	Conteo microbiológico (Viables)	4	
h	Perfil de temperatura y humedad relativa (monitoreo por 6 horas)	2	
i	Balanceo del sistema con valores de diseño	1	
j	Plano impresión dibujante e ingeniería	1	
Calificación de Desempeño (En operación)			
a	Clasificación calidad de aire - Conteo partículas no viables según ISO 14644 - 1	10	72151207 40101503
b	Conteo microbiológico (Viables)	4	40101720 41104919
5. Repuestos			
a	Repuestos para el repotenciamiento/mantenimiento correctivo, de alta frecuencia de cambio en el sistema HVAC Comprende el Suministro e Instalación de: - Contactores lcd - Controles temperatura - Tarjetas electrónicas - Tarjeta sensores AA - Relevos - Correas - Refrigerante - Rodamientos - Filtro secado - Ejes	1	72151207 40101503 40101720 41104919

*El patrón de desempeño para estos ítems corresponderá a la entrega de los mismos en empaque original, sellado, sin abolladuras ni afectaciones visuales en su empaque, lo cual permita asegurar el correcto funcionamiento de los mismos. Así mismo, dichos ítems deben cumplir con las medidas solicitadas por el laboratorio y las cuales se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas.

De igual forma para los servicios de intervenciones metrológicas el patrón de desempeño contempla la prestación del servicio trimestral en un horario de lunes a viernes de 08:00 am a 04:30 pm en la ciudad de Bogotá D. C. El servicio de limpieza pretende quitar tapas y aspirar el interior de motores y demás partes del sistema, además de realizar inspecciones visuales revisión de conexiones eléctricas, entre otros.



GRUPO 3 - SISTEMA DE AIRE HVAC DEL GRUPO DE LABORATORIO FISICOQUÍMICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS			
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	CÓDIGO UNSPSC
1	<p>Suministro e Instalación de una Unidad Manejadora con Capacidad de mínimo 2500 CFM y serpentín de refrigeración con capacidad de 5 toneladas de refrigeración (60 KBtu/h), de doble pared con aislante térmico de 2plg de espesor, Suministro e instalación de mínimo dos módulos de filtración del aire de 35% y 65% de eficiencia respectivamente, incluyendo sus respectivos filtros, Suministro de instalación de una unidad condensadora con capacidad de 5 toneladas de refrigeración (60 KBtu/h), Suministro e instalación de un Tablero de Control para la zona controlada. La Unidad Manejadora deberá estar soportada por redes de fuerza y guiada por Variador de Frecuencia así como contar con tablero de control para Intemperie El sistema deberá estar habilitado para mantener una temperatura constante de 20°C en el área de HPLC2 del Laboratorio Físicoquímico de Alimentos del Invima y realizar recirculación de aire para garantizar mayor durabilidad de los filtros y eficiencia de consumo energético.</p> <p>Se requiere que el servicio contemple la desinstalación de las unidades anteriores, así como el traslado de las mismas al almacén general ubicado en la sede Montevideo del Invima, así como el desmonte y disposición final de la ductería completa del sistema anterior. Asimismo, se requiere que el servicio cuente con la instalación de toda la nueva ductería y demás aditamentos que requiera el sistema de aire acondicionado, donde dicha ductería deberá estar construida enteramente (desde la salida de la unidad manejadora hasta el retorno de recirculación de aire) en lámina galvanizada calibre 22 o 24 y con aislamiento interno en Yumbolon o Termolon de mínimo 12mm de espesor (Aislante Térmico de Polietileno), con uniones mediante flanches atornillados tipo clip incluyendo empaques y silicona, de modo sistema garantice 100% de hermeticidad. De igual manera, el diseño de la ductería a instalar deberá garantizar que se disponga de ductos con cambios de dirección sin ángulos rectos, de modo que no se generen turbulencias ni pérdidas de carga.</p> <p>Se requiere que al cabo de la instalación del sistema se realice calificación de instalación de este, y que dicho sistema cuente con garantía de 3 años incluyendo suministro de visitas de repotenciamiento preventivo trimestral, así como cambio de filtros anual y consumibles trimestralmente.</p>	1	72151207 40101503 40101720 41104919 41104911
<p>2. Repotenciamiento preventivo 2 (dos) veces al año a unidad de aire acondicionado y condensador, que incluye: limpieza de serpentines, drenajes, recarga de refrigerante, cambio de filtros, ajuste de piezas mecánicas, revisión general de estructura física y sistemas eléctricos, electrónicos y mecánico, revisión de motores y/o compresores, revisión del tablero de control).</p>			
a	Equipo de Aire Acondicionado - 60000BTU/h marca Innovaair Vortex Área de HPLC1	2	72151207 40101503



b	Equipo de Aire Acondicionado - 64000BTU/h marca Samsung Área de Cromatografía de Gases	2	40101720 41104919
c	Equipo de Aire Acondicionado - 24000BTU/h marca Trane Área de Neveras	2	
d	Equipo de Aire Acondicionado - 24000BTU/h marca Trane Área de DMA-EAA	2	
3. Correctivos			
a	Reparación o Cambio del Motor de la aleta que realiza direccionamiento del Flujo de Aire del Equipo de Aire Acondicionado - 64000BTU/h Marca Samsung Área de Cromatografía de gases	1	72151207 40101503 40101720 41104919
b	Cambio de tarjeta, calibración del refrigerante según ultimo mantenimiento y demás actividades que sean necesarias para puesta en funcionamiento del equipo de Aire Acondicionado - 24000BTU/h marca Trane Área de Neveras	1	

GRUPO 4. SISTEMA DE AIRE DEL GRUPO DE LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS.

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	CÓDIGO UNSPSC
1	Repotenciamiento preventivo 3 veces al año al sistema de condiciones ambientales, que incluye: limpieza de serpentines, drenajes, recarga de refrigerante, cambio de filtros, ajuste de piezas mecánicas, revisión general de estructura física y sistemas eléctricos, electrónicos y mecánico, revisión de motores y/o compresores, revisión del tablero de control.	3	
2	Repotenciamiento correctivo: Búsqueda y corrección de fuga de la condensadora.	1	72151207
a	Recarga del líquido refrigerante	1	40101503
b	Cambio de correas de no b 36	3	40101720
c	*Filtros 24 x 24 x 2 35% mer 8	6	41104919
d	*Filtros 24x24 x 4 95% mer 14	6	
e	*Filtros HEPA (24x24x12 al 99.99%)	6	
f	Contactador trifásico de 60 amp 220 v	1	
g	Balanceo del blower	1	
h	Cambio de chumacera	1	
i	Cambio de ductería (de intemperie)	1	
3	Calificación operacional y de desempeño, que incluya balance del sistema, recambio por hora (mínimo 20), mapeo y revisión n de temperatura y humedad con cumplimiento de ISO 14644-1/3	1	72151207 40101503 40101720 41104919
4	Repotenciamiento Preventivo Unidades de aire		
a	Aire acondicionado LG/5362CP Almacén de muestras	1	72151207 40101503
b	Aire Acondicionado Samsung/ AR24KVSPDGMN Área de HPLC	1	40101720 41104919
c	Aire Acondicionado Trane/4MYW4524A1000AA Área de ICP	1	



*El patrón de desempeño para estos ítems corresponderá a la entrega de los mismos en empaque original, sellado, sin abolladuras ni afectaciones visuales en su empaque, lo cual permita asegurar el correcto funcionamiento de los mismos. Así mismo, dichos ítems deben cumplir con las medidas solicitadas por el laboratorio y las cuales se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas.

VISITA TÉCNICA:

La visita a las instalaciones de los laboratorios donde se realizará la ejecución del contrato, se llevará a cabo con el propósito de que el proponente conozca la ubicación, estado del Sistema de Control Ambiental del Grupo de Laboratorio de Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías – LMBPFOT, del Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas – LMBAB, del Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas – LFQAB y Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías – LFQPFOT y otros aspectos que se consideren importantes para la correcta ejecución del servicio, dentro del presupuesto asignado al proceso. Así mismo, para socializar información relevante a la ejecución del contrato, como lineamientos de la información a reportar en los soportes de intervenciones metrológicas solicitadas, plan de control de equipos de los laboratorios y aclarar cualquier duda al respecto. La fecha establecida para dicha visita y las condiciones de la misma se será informada a través del SECOP II durante la etapa precontractual del proceso, para que de esta forma los interesados en el proceso asistan y puedan despejen cualquier duda que puedan tener

El proponente que no se presente a la visita técnica cuando la entidad lo programe, será responsable de conocer las condiciones locales de desarrollo del objeto del contrato, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución, sin que la entidad deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas.

El abstenerse de hacer la visita técnica a los sitios de ejecución del contrato o de los contratos para ambos de los equipos contemplados en cada grupo, en donde se encontrarán los equipos y/o elementos objeto de este, para presentar la oferta económica, no es justificación para el incumplimiento al objeto del contrato que se suscriba. En ningún caso la entidad asumirá los sobrecostos por errores en las propuestas técnicas. Los gastos de la visita técnica correrán por cuenta de cada proponente, y el/los asistentes a la visita deben ser profesionales idóneos para realizar la misma.

La información que la entidad entregue no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes aquellos detalles y condiciones susceptibles de afectar el costo del contrato.

La visita no será obligatoria ni habilitante y será atendida por un funcionario designado por el Supervisor del Contrato y/o la persona que él delegue. Será responsabilidad de los interesados en participar en el proceso, la visita e inspección al sitio en el cual se ejecutará el objeto a contratar. La fecha y hora para realizar la visita será fijada por la Entidad en el cronograma de la convocatoria pública.

Dadas las actuales condiciones de pandemia COVID -19 el personal técnico que realice la visita debe presentarse sin ningún síntoma de gripa, usar tapabocas y mantener el distanciamiento social; el máximo de asistentes por proponente será de dos (2) personas.

La visita técnica e inspección al sitio de instalación se llevará a cabo los días 7 y 10 de



junio de 2022, bajo las siguientes condiciones:

Horario: 8:00 am – 12:00 pm

Lugar de vista: GRUPO 1: La visita técnica debe realizarse en las Instalaciones del Grupo de Laboratorio de Microbiología de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías del Invima, ubicado en la SEDE CAN. Avenida calle 26 No 51-20 – Bloque A, Primer piso, Bogotá D. C. GRUPO 2: La visita técnica debe realizarse en las Instalaciones del Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas del Invima, ubicado en la SEDE CAN. Avenida calle 26 No 51-20 – Bloque A, Segundo piso, Bogotá D. C. GRUPO 3: La visita técnica debe realizarse en las Instalaciones del Grupo de Laboratorio de Físicoquímico de Alimentos y Bebidas del Invima, ubicado en la SEDE CAN. Avenida calle 26 No 51-20 – Bloque A, Segundo piso, Bogotá D. C. GRUPO 4: La visita técnica debe realizarse en las Instalaciones del Grupo de Laboratorio de Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías del Invima, ubicado en la SEDE CAN. Avenida calle 26 No 51-20 – Bloque A, Segundo piso, Bogotá D. C. Duración: Máximo 40 minutos por empresa, en orden de llegada. Número de personas: Máximos dos (2) personas por empresa. Se debe asistir con las respectivas medidas de bioseguridad, utilizando elementos de protección personal (tapabocas y bata).

3. PESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de Selección, de acuerdo al estudio de mercado, el análisis del sector y la necesidad del Invima, se estima hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 360.019.813,71) INCLUIDO IVA, OTROS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR**, discriminados de la siguiente forma:

GRUPO 1: La suma de **CIEN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 100.790.098,37)** incluidos impuestos (cuando aplique), tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 2: La suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$ 68.246.250,21)** incluidos impuestos (cuando aplique), tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 3: La suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$123.696.186,44)** incluidos impuestos (cuando aplique), tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 4: La suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$67.287.278,69)** incluidos impuestos (cuando aplique), tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

Presupuesto	Inversión
CDP N°.	97022 de 18-05-2022
Valor del CDP	\$ 360.019.813,71
Nombre proyecto de inversión	Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional.

15



Código del producto SIIF	C-1903-0300-7-0-1903012: Servicio de análisis de laboratorio.
Actividad SUIFP	Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.
Código actividad interna	<p>7-5-52</p> <p>7-5-53</p> <p>7-5-055</p> <p>7-5-056</p>
Nombre de la actividad	<p>Actividad Interna 7-5-52: Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del INVIMA – Laboratorio Físicoquímico de alimentos y Bebidas; la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$123.696.186,44) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>Actividad Interna 7-5-53: Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del INVIMA - Laboratorio de Microbiología de alimentos y Bebidas; la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$68.246.250,21) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>Actividad Interna 7-5-055: Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del INVIMA, Laboratorio de Productos Farmacéuticos - área microbiología, la suma de CIEN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 100.790.098,37) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>Actividad Interna 7-5-056: Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del INVIMA, Laboratorio de Productos Farmacéuticos - área físicoquímico, la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$67.287.278,69) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.</p>

El presupuesto en mención se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 92322 del 20 de abril de 2022, expedido por el Grupo Financiero y Presupuestal.



Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos del suministro objeto del presente proceso, que incluye, entre otros, impuestos y demás costos operativos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO O GRUPOS Y/O EL PRESUPUESTO TOTAL POR ÍTEM DISPUESTO PARA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, SO PENA DE SER RECHAZADO.

Nota 1: La adjudicación se efectuará al proponente que siendo hábil oferte el menor valor total incluido IVA por grupo y/o grupos en la audiencia de subasta y este será el valor de la suscripción del respectivo contrato.

Nota 2: En caso de no presentarse subasta inversa, el valor del contrato será el menor valor en la oferta inicial por el proponente hábil que cumpla con la totalidad de requisitos exigidos por la Entidad, sin que éste supere el valor del presupuesto oficial por grupo y/o grupos.

3.1. LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se podrá limitar a Mipyme, cuando: *“El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”*.

Así mismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se realizará la correspondiente limitación, si: *“(…) previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme”*.

La Mipyme deberá cumplir con los preceptos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en el sentido de acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual acredite la totalidad de los activos de la empresa expresados en SMMLV y el número de trabajadores totales. En todo caso se dará aplicación al artículo 2º de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 2º de la Ley 905 de 2004, el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

El documento de solicitud de limitación a Mipymes deberá ser enviado mediante comunicación escrita en el SECOP II y contemplar lo siguiente:

- A. La manifestación de cumplir con la condición de Mipymes, lo cual se acreditará con la presentación de una certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).
- B. Deberá acreditar como mínimo un año de existencia, y presentar certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su existencia y representación legal².
- C. Número del proceso de contratación para el cual hace la solicitud.
- D. Razón social

² Ver artículo 12 de la Ley 1150, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 (párrafo 2).



E. NIT

F. nombre del representante legal y cédula de este.

4. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) presentado por los oferentes, el cual deberá estar vigente, actualizado y en firme, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la circular única de Colombia Compra Eficiente, con corte al 31 de diciembre de 2021, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, mínimo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre o presentación de ofertas.

Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no se encuentren contenidos en el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el presente pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y que no otorgan puntaje.

La documentación solicitada por la entidad para acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, así como el cumplimiento de los requisitos técnicos, y la presentación de los anexos exigidos por el Instituto, deberá ser cargada en SECOP II al momento de presentar la oferta.

En el evento en que la oferta sea presentada por proponente plural (consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura), deberá subirse desde el usuario del proponente plural, so pena de rechazo, para ello se recomienda verificar la guía expedida por Colombia Compra Eficiente la cual puede ser consultada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA – REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO:

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un (1) años más.

El Invima también verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes (RUP) para verificar que no se encuentren sanciones y demás componentes allí verificables.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.



Todos los proponentes deberán:

- 1 Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- 2 Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- 3 Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones del contrato.
- 4 No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- 5 No estar incurso en alguna causal de liquidación o disolución.
- 6 No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.
- 7 No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- 8 No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
- 9 Contar con todas las autorizaciones requeridas, expedidas por las autoridades competentes, que son imperativamente necesarias para la prestación del servicio.

Los proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- (i) Formular oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;
- (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
- (iii) Participar en las audiencias a que haya lugar en el presente proceso.
- (iv) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario, el contrato que resulte del presente proceso.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, el Invima solicitará tales requisitos durante el periodo de evaluación de las propuestas.



El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

Ítem	Requisito	Descripción	Se requiere	No se requiere
4.1.1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	<p>La cual deberá ser suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante de la figura asociativa o directamente por la persona natural.</p> <p>La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.</p> <p>En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así sea necesario.</p> <p>En el evento en que el proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.</p> <p>Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.</p> <p>La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma</p>	X	



		<p>digital de conformidad con lo previsto en la ley.</p> <p>Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, el poder deberá estar otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, y en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.</p> <p><u>La vigencia de la oferta, deberá ser por mínimo noventa (90) días.</u></p>		
4.1.2	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	<p>En caso de que la propuesta se presente por una persona natural, ésta deberá acreditar su matrícula mercantil, si se trata de una persona jurídica acreditará su existencia y representación o, en caso de que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.• Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.• La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la	X	



		<p>ejecución del contrato, y un (1) año más.</p> <ul style="list-style-type: none">• El nombramiento del revisor fiscal en caso de que sea necesario• Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización, en cualquier caso, con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso según el caso en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. <p>En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas: el Invima aceptará que la oferta sea presentada por varias personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.</p> <p>La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán,</p>		
--	--	--	--	--



		<p>independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, su liquidación y un año más.</p> <p>Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados antes de la fecha de cierre de la convocatoria, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.</p> <p>Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuáles de las obligaciones contractuales habrá de ejecutar cada integrante, e indicando el porcentaje de participación en el mismo con máximo dos cifras porcentuales.</p> <p>Si la oferta es presentada en Consortio, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Invima podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.</p>		
--	--	--	--	--



		<p>Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.</p> <p>En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Invima, términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.</p> <p>En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.</p> <p>Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como</p>		
--	--	---	--	--



		<p>el Certificado de Existencia y Representación Legal.</p> <p>En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.b) Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.c) Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los		
--	--	--	--	--



		<p>trámites de la legalización del contrato.</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 2160 de 2021, también podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.</p> <p>Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio de Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.</p> <p>Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.</p>		
4.1.3	<p>DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL, EN CASO DE QUE ASÍ SE REQUIERA</p>	<p>Los proponentes deberán, si es del caso, presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 (indicando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución).</p> <p>El documento de constitución deberá contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal• Señalar los términos y porcentajes de participación de cada uno.• Designar la persona que para todos los efectos representará la figura asociativa y se señalarán las reglas básicas que regularán las	X	



		<p>actuaciones entre los mismos. En todo caso, se indicará como representante y no como representante legal, de acuerdo a las normas del Código de Comercio y al modelo suministrado en el presente documento.</p> <ul style="list-style-type: none">• Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consocio la unión temporal y sus respectivas responsabilidades• En caso de unión temporal, determinar claramente las actividades a cargo de cada asociado; de no hacerlo, se entenderá que su presentación se realiza a título de Consorcio.• Indicar que el consorcio o unión temporal NO podrá ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba. <p>1. Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.</p> <p>2. Consejo comunitario de las comunidades negras: Es la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración Interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras; de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.</p> <p>3. Formas o expresiones organizativas: Son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que estén asentados en un territorio que</p>		
--	--	--	--	--



		<p>su naturaleza no es de ser titulada de manera colectiva.</p> <p>4. Organizaciones de Base: de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras. Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades.</p> <p>5. Organizaciones de Segundo Nivel: Son asociaciones de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y/o organizaciones de base que agrupan a más de dos (2), inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, siempre y cuando el área de influencia de la organización de segundo nivel corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas.</p> <p>6. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.</p> <p>7. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.</p> <p>8. Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas: Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de proyectos en salud, educación y vivienda. Esta entidad estará conformada por diez (10) organizaciones regionales indígenas.</p>		
--	--	---	--	--



		<p>En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios</p>		
4.1.4	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – (RUP)	<p>Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes - RUP, salvo las respectivas excepciones legales.</p> <p>Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso.</p> <p>Para los proponentes que durante el proceso de evaluación sean requeridos por cualquier aspecto relacionado al RUP, se debe tener en cuenta que el RUP que sea aportado deberá estar vigente y en firme a más tardar a la fecha establecida por la Entidad para subsanar.</p> <p>En caso de que la inscripción en el RUP no se encuentre vigente y en firme al momento de la fecha límite para subsanar descrita en el cronograma de actividades del proceso, la propuesta será RECHAZADA.</p> <p>NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la</p>	X	



		información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.		
4.1.5	ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	<p>El proponente - persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.</p> <p>Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p>El proponente - persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de</p>	X	



		<p>Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.</p> <p>Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p>Cuando se trate de Consortios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.</p> <p>En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.</p> <p>NOTA 1: la entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.</p> <p>NOTA 2: en todo caso, el Invima podrá requerir las planillas de pago correspondientes a los últimos seis meses.</p>		
4.1.6	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	Actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consortios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento	X	



4.1.7	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	<p>De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, identificado con el NIT. 830.000.167-2, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, por un valor equivalente al <u>DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial del grupo al que se presente</u>, con una vigencia de TRES (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de la selección abreviada, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Invima podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.</p> <p>Para este efecto, el Invima solicitará una póliza de seriedad, expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la superintendencia financiera y que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios.</p> <p>Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.</p> <p>Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el</p>	X	
-------	--	---	---	--



		<p>referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.</p> <p>Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. <p>La suficiencia de la garantía será verificada por el valor asegurado quedará a favor del Invima cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.</p>		
4.1.8	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL	<p>El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.</p> <p>El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.</p>	X	



		En el evento de presentarse Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá aportar copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.		
4.1.9	LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR	Para la persona natural (hombre) o para el representante legal de la persona jurídica, en caso de que el mismo sea menor de 50 años. En el evento de presentarse Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá aportar copia de la libreta militar del representante legal de cada uno de los integrantes	X	
4.1.10	CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL	Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad. Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Igual documentación deberán acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.	X	
4.1.11	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Se utilizará el previsto en el correspondiente de los documentos del proceso, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.	X	
4.1.12	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.	X	



4.1.13	CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA	Expedido con una antelación no mayor a 30 días contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección	X	
4.1.14	DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD	serán verificados por el Invima, los documentos relativos a los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas en las correspondientes bases de datos dispuestas para tal fin (páginas electrónicas)	X	
4.1.15	PODERES	<p>Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, el poder deberá estar otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para: Presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suscribir documentos necesarios para el inicio, ejecución y liquidación del contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.</p> <p>El poder deberá ser presentado con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso, las demás normas vigentes, y la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, todo documento público o expedido con la</p>	X	



		<p>intervención de Notario deberá ser presentado con su respectiva apostilla.</p> <p>Los documentos que se presenten en idioma diferente al castellano deberán contar con su respectiva traducción simple, en caso de resultar adjudicatario el proponente deberá presentar todos los documentos en idioma extranjero con su respectiva traducción oficial. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.</p>		
4.1.16	HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	<p>De acuerdo al formato establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Debidamente diligenciado, actualizado y firmado. Aplica tanto para las personas naturales como jurídicas. (vigencia 2022).</p>	X	
4.1.17	REQUISITOS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	<p>Idioma: los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.</p> <p>Apostilla: Si el proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos</p>	X	



		<p>documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.</p> <p>Apoderado: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.</p> <p>Legalización de documentos otorgados en el Exterior.</p> <p>Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio, es decir, apostillados y legalizados.</p> <p>Ello, a su vez, de conformidad con la Sentencia de Unificación No. 250000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 (MP. Mauricio Fajardo)</p> <p>Por su parte, de conformidad con la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, actualizada el 16 de abril de 2019 – Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente se tiene lo siguiente:</p> <p><i>I. Apostilla y consularización de documentos públicos:</i></p>		
--	--	--	--	--



		<p><i>Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.</i></p> <p><i>Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.</i></p> <p><i>De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla¹ el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.</i></p> <p><i>II. Presunción de autenticidad de los documentos: los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para</i></p>		
--	--	---	--	--



		<p>actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.</p> <p>III. <i>Valor probatorio de las copias: los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden solicitar que durante la etapa de selección los documentos sean aportados en copia simple y que, para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.</i></p> <p>IV. <i>Documentos en poder de las Entidades Estatales: las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.</i></p> <p>V. <i>Documentos en idioma extranjero: los documentos en un idioma distinto al</i></p>		
--	--	---	--	--



		<p><i>castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.</i></p> <p><i>La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.</i></p>		
4.1.18	DOCUMENTOS PARA DESEMPATE	El proponente deberá allegar los documentos establecidos en el "PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE" cuando haya lugar a ello, con la finalidad de que la entidad realice la verificación correspondiente si se configura empate en las propuestas.	X	

4.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA PARA TODOS LOS GRUPOS:

La experiencia se tomará directamente de la información contenida en el RUP, mediante los contratos allí certificados identificados con la clasificación UNSPSC establecida en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente, deberá acreditar su experiencia de la siguiente manera:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de máximo cuatro (4) contratos suscritos y ejecutados por el proponente antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo valor sumado o individual corresponda a los SMMLV indicados a continuación; los contratos deben encontrarse identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en el tercer nivel (Clase) en por lo menos uno de los códigos señalados a continuación:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas		Cuantía SMMLV
Código	Descripción	
72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC	Grupo 1: 100 SMMLV
40101503	Rejilla de ventilación	
40101720	Unidad de enfriamiento	
41104919	Filtros HEPA para laboratorio	

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas		Cuantía SMMLV
Código	Descripción	
72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento	Grupo 2:



	del aire, enfriamiento y calefacción HVAC	68 SMMLV
40101503	Rejilla de ventilación	
40101720	Unidad de enfriamiento	
41104919	Filtros HEPA para laboratorio	
81112217	Mantenimiento de software específico de industrias	

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas		Cuantía SMMLV
Código	Descripción	
72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC	Grupo 3: 123 SMMLV
40101503	Rejilla de ventilación	
40101720	Unidad de enfriamiento	
41104919	Filtros HEPA para laboratorio	
41104911	Sistema de filtración de aire para laboratorio	

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas		Cuantía SMMLV
Código	Descripción	
72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC	Grupo 4: 67 SMMLV
40101503	Rejilla de ventilación	
40101720	Unidad de enfriamiento	
41104919	Filtros HEPA para laboratorio	

Tratándose de uniones temporales o consorcios conformados por Cabildo Indígena, Consejo comunitario de las comunidades negras, Formas o expresiones organizativas, Organizaciones de Base, Organizaciones de Segundo Nivel, Consorcio, Unión Temporal y Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente plural; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó como proponente plural, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la unión temporal o consorcio, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución de este.

NOTA: CUANDO LA CERTIFICACIÓN, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN NO CONTENGA LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SE PODRÁ ANEXAR COMO COMPLEMENTO COPIA DEL CONTRATO. SI AUN APORTANDO ESTOS DOCUMENTOS NO SE OBTIENE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO.

Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de máximo cinco (5) contratos suscritos y ejecutados por el proponente, cuyo valor individual o sumados corresponda por lo menos a los SMMLV expresados en la siguiente tabla. Los contratos deben encontrarse identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en el tercer nivel y en al menos uno de los códigos señalados a continuación:



Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas		Cuantía SMMLV
Código	Descripción	
72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC	Grupo 1: 100 SMMLV
40101503	Rejilla de ventilación	
40101720	Unidad de enfriamiento	
41104919	Filtros HEPA para laboratorio	

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas		Cuantía SMMLV
Código	Descripción	
72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC	Grupo 2: 68 SMMLV
40101503	Rejilla de ventilación	
40101720	Unidad de enfriamiento	
41104919	Filtros HEPA para laboratorio	
81112217	Mantenimiento de software específico de industrias	

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas		Cuantía SMMLV
Código	Descripción	
72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC	Grupo 3: 123 SMMLV
40101503	Rejilla de ventilación	
40101720	Unidad de enfriamiento	
41104919	Filtros HEPA para laboratorio	
41104911	Sistema de filtración de aire para laboratorio	

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas		Cuantía SMMLV
Código	Descripción	
72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC	Grupo 4: 67 SMMLV
40101503	Rejilla de ventilación	
40101720	Unidad de enfriamiento	
41104919	Filtros HEPA para laboratorio	

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo anterior, aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (Convocatorias limitadas a Mipyme y Limitaciones territoriales, respectivamente).

Para las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio, sucursal o representación en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En virtud de lo anterior las empresas podrán presentar la misma cantidad de certificaciones expedidas por terceros y copias de contratos con entidades públicas o personas jurídicas privadas, que los solicitados para los proponentes nacionales, para acreditar la experiencia y que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Lo anterior acorde



a la “Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación (G-PPEPC-01)” de Colombia Compra Eficiente.

En caso que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), el Invima tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera”

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.** La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. ^[1]

4.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La capacidad financiera y organizacional se encuentra a cargo del Grupo Financiero y Presupuestal de la entidad y se encuentra detallada dentro del Formato de estudios previos financieros:

De acuerdo con el análisis del sector y la verificación del área financiera de la Entidad se establecieron los siguientes requisitos.

La capacidad financiera y organizacional, se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme con la información financiera que corresponda a los últimos tres (3) años fiscales anteriores de la cual se evaluarán los indicadores financieros que resultan a continuación conforme al reflejo del mejor año fiscal registrado por cada proponente e indicado en el anexo adjunto para cada efecto, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y 579 de 2021.

CAPACIDAD FINANCIERA

a. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Igual o superior a 1.1

Este indicador permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones de corto plazo. La entidad requiere que por cada peso de deuda, el proponente posea como mínimo \$ 2 para respaldar sus obligaciones corrientes.

IDL = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

b. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Igual o inferior a 65%

El nivel de endeudamiento mide el grado y la forma de participación de los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. Por medio de la deuda los propietarios de la compañía obtienen los beneficios de mantener el control de la empresa con una inversión limitada. Por otro lado, un nivel de endeudamiento alto no es bueno en el sentido en el que la compañía pierde su nivel de solvencia, se encuentra en poder de terceros y en consecuencia no poseería la capacidad de responder con las obligaciones adquiridas. La entidad requiere que los acreedores no posean más del 65% de la compañía.

[1] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente



IE=PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL

c. RAZON DE COBERTURA DE INTERES: Positiva; es decir mayor igual a cero (0)

La razón de cobertura de intereses, mide el grado en que pueden declinar los beneficios antes que la empresa incurra en problemas financieros por perder su capacidad para cubrir los gastos de intereses.

RCI=UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva, es decir igual o mayor que cero (0).

Sirve para observar cual es el margen real de rentabilidad de los proponentes con relación a su inversión, este valor debe compararse con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas posibles del mercado.

RP = UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO

a. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva. es decir, igual o mayor que cero (0).

Sirve para observar cual es el margen de beneficio, utilidad o ganancia que se ha obtenido de un recuso o dinero invertido. La rentabilidad hace referencia al beneficio, lucro, utilidad o ganancia que se ha obtenido de un recuso o dinero invertido.

RA = UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO

Nota 1 Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, **los índices de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y del activo** se verificarán o determinarán según corresponda: Cuando son Consorcios (responsabilidad solidaria), se tomará el promedio de los indicadores. En el caso de Uniones Temporales, se tomará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal y se sumarán.

Nota 2: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Los oferentes extranjeros no obligados a tener RUP deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Los mismos deberán estar en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Nota 3: Para el caso que el indicador de cobertura de intereses arrojará indeterminado, el resultado sería cumple.

- **Capacidad Financiera:**

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Igual o superior a 1.1
Índice de Endeudamiento	Igual o inferior a 65%
Razón de Cobertura de Intereses	mayor igual a cero (0)

- **Capacidad Organizacional:**



Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o mayor que cero (0).
Rentabilidad sobre activos	Igual o mayor que cero (0).

4.4 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

PARA TODOS LOS GRUPOS:

1. **FICHA TÉCNICA:** Se deberá allegar el anexo correspondiente a la relación de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.4 del presente documento.
2. Entregar junto con la propuesta: la declaración de imparcialidad y conflicto de intereses y el compromiso de confidencialidad firmados por el proponente que pretende presentar su propuesta para el proceso de referencia.

PARA LOS GRUPOS 1 y 4:

1. Anexar a la propuesta técnica, el protocolo o procedimiento interno propuesto para realizar la calificación del Sistema de Control Ambiental del Grupo Laboratorio Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías.
2. El proponente deberá acreditar como mínimo una persona con experiencia acreditada en repotenciamiento/mantenimiento y/o implementación en sistemas de control de condiciones ambientales para laboratorios de productos farmacéuticos. Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar:
 - a) Hoja de vida del personal que prestará el servicio en la cual se relacione la(s) certificación de experiencia, la cual deberá ser acorde a lo contemplado en este requisito.
 - b) Carta de compromiso suscrita por el profesional, en la cual se indique que, en caso de resultar el proponente adjudicatario, prestará sus servicios para la ejecución del contrato.

PARA EL GRUPO 2:

1. Presentar previamente a la intervención metrológica las hojas de vida de los técnicos que realizarán cada intervención metrológica de los Sistemas de control ambiental de cada laboratorio - LMAB, evidenciando con copia de certificados:
 - a. Certificados que respalden su conocimiento en repotenciamiento de sistemas de control ambiental, de condiciones ambientales o aires acondicionados.
 - b. Certificados que respalden su experiencia mínima de un (1) año en repotenciamiento de sistemas de control ambiental, de condiciones ambientales o aires acondicionados.

PARA EL GRUPO 3:

1. El proponente debe anexar a la propuesta documento expedido por el fabricante donde se evidencie las especificaciones técnicas de la unidad manejadora y unidad condensadora del sistema de aire acondicionado (este documento puede ser entre otros, ficha técnica comercial, catálogo, certificados del fabricante o manual). Si la información original del fabricante no está disponible en español, se acepta en idioma original, con traducción simple al español, pero el proponente deberá entregar la traducción oficial al



castellano dentro del plazo previsto para la subsanación de su oferta (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente).

- Presentar las hojas de vida del personal que vaya a realizar las labores de desinstalación o instalación; quienes deberán aportar certificado de curso de alturas con fecha de expedición no mayor a un año y planilla de pagos parafiscales. De igual forma, se debe aportar las hojas de vida del personal que realice el repotenciamiento de aires acondicionados, para ello se debe suministrar certificado(s) de experiencia en el manejo de este tipo de equipos.

RESUMEN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

(Presentados acorde con lo descrito anteriormente)

Capacidad Jurídica	1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
	2.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
	3.	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL, EN CASO DE QUE ASÍ SE REQUIERA.
	4.	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
	5.	ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.
	6.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.
	7.	GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.
	8.	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.
	9.	LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.
	10.	CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL.
	11.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
	12.	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
	13.	CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA.
	14.	DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD.
	15.	PODERES.
	16.	HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
	17.	REQUISITOS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.
	18.	DOCUMENTOS PARA DESEMPATE

Experiencia	1.	La experiencia se tomará directamente de la información contenida en el RUP, mediante los contratos allí certificados identificados con la clasificación UNSPSC establecida en el Decreto 1082 de 2015.								
		El proponente, deberá acreditar su experiencia de la siguiente manera:								
		Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de máximo cuatro (4) contratos suscritos y ejecutados por el proponente antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo valor sumado o individual corresponda a los SMMLV indicados a continuación; los contratos deben encontrarse identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en el tercer nivel (Clase) en por lo menos uno de los códigos señalados a continuación:								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas</th> <th>Cuantía SMMLV</th> </tr> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>72151207</td> <td>Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del</td> <td>Grupo 1: 100 SMMLV</td> </tr> </tbody> </table>		Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas		Cuantía SMMLV	Código	Descripción		72151207
Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas		Cuantía SMMLV								
Código	Descripción									
72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del	Grupo 1: 100 SMMLV								



	aire, enfriamiento y calefacción HVAC	
40101503	Rejilla de ventilación	
40101720	Unidad de enfriamiento	
41104919	Filtros HEPA para laboratorio	

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas		Cuantía SMMLV
Código	Descripción	
72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC	Grupo 2: 68 SMMLV
40101503	Rejilla de ventilación	
40101720	Unidad de enfriamiento	
41104919	Filtros HEPA para laboratorio	
81112217	Mantenimiento de software específico de industrias	

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas		Cuantía SMMLV
Código	Descripción	
72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC	Grupo 3: 123 SMMLV
40101503	Rejilla de ventilación	
40101720	Unidad de enfriamiento	
41104919	Filtros HEPA para laboratorio	
41104911	Sistema de filtración de aire para laboratorio	

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas		Cuantía SMMLV
Código	Descripción	
72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC	Grupo 4: 67 SMMLV
40101503	Rejilla de ventilación	
40101720	Unidad de enfriamiento	
41104919	Filtros HEPA para laboratorio	

Tratándose de uniones temporales o consorcios conformados por Cabildo Indígena, Consejo comunitario de las comunidades negras, Formas o expresiones organizativas, Organizaciones de Base, Organizaciones de Segundo Nivel, Consorcio, Unión Temporal y Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente plural; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó como proponente plural, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la unión temporal o consorcio, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución de este.

NOTA: CUANDO LA CERTIFICACIÓN, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN NO CONTenga LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SE PODRÁ ANEXAR COMO COMPLEMENTO COPIA DEL CONTRATO. SI AUN APORTANDO ESTOS DOCUMENTOS NO SE OBTIENE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO.



Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de máximo cinco (5) contratos suscritos y ejecutados por el proponente, cuyo valor individual o sumados corresponda por lo menos a los SMMLV expresados en la siguiente tabla. Los contratos deben encontrarse identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en el tercer nivel y en al menos uno de los códigos señalados a continuación:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas		Cuantía SMMLV
Código	Descripción	
72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC	Grupo 1: 100 SMMLV
40101503	Rejilla de ventilación	
40101720	Unidad de enfriamiento	
41104919	Filtros HEPA para laboratorio	

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas		Cuantía SMMLV
Código	Descripción	
72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC	Grupo 2: 68 SMMLV
40101503	Rejilla de ventilación	
40101720	Unidad de enfriamiento	
41104919	Filtros HEPA para laboratorio	
81112217	Mantenimiento de software específico de industrias	

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas		Cuantía SMMLV
Código	Descripción	
72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC	Grupo 3: 123 SMMLV
40101503	Rejilla de ventilación	
40101720	Unidad de enfriamiento	
41104919	Filtros HEPA para laboratorio	
41104911	Sistema de filtración de aire para laboratorio	

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas		Cuantía SMMLV
Código	Descripción	
72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC	Grupo 4: 67 SMMLV
40101503	Rejilla de ventilación	
40101720	Unidad de enfriamiento	
41104919	Filtros HEPA para laboratorio	

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo anterior, aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los



	<p>artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (Convocatorias limitadas a Mipyme y Limitaciones territoriales, respectivamente).</p> <p>Para las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio, sucursal o representación en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).</p> <p>En virtud de lo anterior las empresas podrán presentar la misma cantidad de certificaciones expedidas por terceros y copias de contratos con entidades públicas o personas jurídicas privadas, que los solicitados para los proponentes nacionales, para acreditar la experiencia y que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Lo anterior acorde a la “Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación (G-PPEPC-01)” de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>En caso que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), el Invima tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera”</p> <p>Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. ^[1]</p>
--	--

Capacidad Financiera	1.	Índice de Liquidez	Igual o superior a 1.1
	2.	Índice de Endeudamiento	Igual o inferior a 65%
	3.	Razón de Cobertura de Intereses	mayor igual a cero (0)

Capacidad Organizacional	1.	Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o mayor que cero (0).
	2.	Rentabilidad sobre activos	Igual o mayor que cero (0).

Requisitos Técnicos Mínimos para Todos los Grupos –	PARA TODOS LOS GRUPOS		
	1.	FICHA TÉCNICA: Se deberá allegar el anexo correspondiente a la relación de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.4 del presente documento.	

5. OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

El Secop II divide esta información en dos sobres: 1) habilitante y técnico; y 2) económico. En el sobre habilitante y técnico el Proveedor debe incluir en su oferta la información o los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes y acreditar el cumplimiento de la ficha técnica. En el sobre económico, el Proveedor debe indicar el precio inicial propuesto.

El proponente deberá presentar oferta técnica del bien o servicio que requiere la entidad, que será de acuerdo con las especificaciones mínimas contenidas en el Anexo No. 4 del Pliego de

^[1] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente



Condiciones, que corresponde a la ficha técnica del bien o servicio que se contrata y los documentos soporte solicitados en el presente pliego de condiciones. Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de las condiciones y características mínimas y de los patrones de desempeño mínimos definidos en la ficha técnica.

Nota: El diligenciamiento y presentación del Anexo No. 4 es obligatorio para la habilitación de la propuesta dentro del presente proceso. Como en dicho formato se consigna el ofrecimiento técnico, en caso de presentarse error o incongruencia dentro del mismo o no se anexe con la propuesta no habrá lugar a subsanación toda vez que ello representaría un mejoramiento de la oferta.

De otro lado, el proponente deberá presentar una propuesta económica (lista de precios) en SECOP II que comprenda todos los elementos que conforman el objeto del presente proceso, dependiendo del grupo al cual aplique.

La oferta económica se verificará en la fecha establecida para el evento de subasta.

El proponente al cual se le adjudique el contrato, según el informe que para el efecto emite Secop II, deberá, dentro del día hábil siguiente al evento de subasta, presentar la propuesta económica de conformidad con el valor adjudicado, detallando los valores ofertados por precios unitarios, si hay lugar a ello, los cuales deberán estar ajustados en porcentajes proporcionales a la mejora de la oferta.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima rechazará las Ofertas presentadas por los oferentes que:

1. Presenten su propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad
2. No subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o no suministren la información o la documentación solicitada por la entidad, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
3. No subsane dentro del término de traslado o subsane de manera incorrecta la información o documentación solicitada por el Invima.
4. No allegar el anexo técnico 4 -OFERTA TÉCNICA-
5. Las presentadas luego de vencido el plazo establecido para el efecto.
6. Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma Secop II, o cuando se incluya en el sobre económico la información referida a los requisitos habilitantes y/o requisitos técnicos, siempre y cuando dicha información no se encuentre en los sobres respectivos para tal efecto.
7. Las ofertas que superen el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
8. Cuando el proponente no presente la oferta económica, o la presente en un sobre distinto al económico, o cuando el valor consignado en ella sea superior al valor total señalado en el Presupuesto Oficial y/o supere el factor multiplicador, y en todo caso, cuando se determine que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del Pliego de condiciones, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos.
9. Presenten inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.



10. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente)
11. Cuando el proponente no diligencie y presente dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones la propuesta inicial del precio.
12. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
13. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la propuesta no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
14. La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este pliego de condiciones.
15. Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y/o ficha técnica del bien o servicio a contratar incluidas en el pliego de condiciones
16. No cumplir o no acreditar los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones.
17. Cuando la oferta económica presentada resulte artificialmente baja y analizadas las explicaciones del proponente el Comité Asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
18. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o en oficina o dependencia diferente a la indicada al efecto en el presente Pliego de Condiciones.
19. Cuando no se acompañe a la propuesta la garantía de seriedad de la misma, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
20. Cuando el registro en el RUP aportado por el proponente, en el evento de que dicha inscripción, renovación, calificación y clasificación haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en firme a la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
21. Cuando el proponente no diligencie la ficha técnica contenida en el formato de oferta técnica

7. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

7.1 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA: este aviso será publicado en la plataforma Secop II, de conformidad con lo señalado en el cronograma de actividades del proceso.

7.2 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: la publicación del Proyecto de Pliego de condiciones se realizará en la plataforma Secop II, conforme al cronograma de actividades contenido. Las personas interesadas podrán formular observaciones o comentarios al mismo de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma de conformidad con lo establecido en el **literal b)** del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a fin de que la entidad se retroalimente en la preparación de este documento. **Tales observaciones deben ser allegadas únicamente mediante mensaje público y escrito enviado a través de la plataforma transaccional Secop II.**

Las respuestas a las observaciones y/o aclaraciones de los interesados y proponentes serán resueltas mediante mensaje público enviado a través de la plataforma del SECOP II, con el fin de otorgar la publicidad y transparencia debida.

En todo caso, se aclara que las consultas y respuestas relacionadas con el Pliego de Condiciones, no producen efecto suspensivo alguno de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso. Ninguna aclaración verbal por parte del INVIMA podrá



afectar el alcance y condiciones del pliego de condiciones y sus adendas si las hay. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones que se hagan por escrito.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la publicación de los proyectos de pliego de condiciones o sus equivalentes **no generan obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.**

7.3 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO: el Ordenador del Gasto o quien haga sus veces, expedirá acto administrativo ordenando la apertura del proceso en la fecha dispuesta en el cronograma de actividades.

La publicación del pliego de condiciones definitivo se realizará a través de la plataforma Secop II una vez se ordene la apertura del proceso. Las personas interesadas en el mismo podrán formular las observaciones o solicitar las aclaraciones que sean necesarias, durante el tiempo indicado en el cronograma de actividades. Estas observaciones deberán allegarse mediante mensaje público y escrito enviado a través del Secop II.

Las mismas serán absueltas por la entidad mediante mensaje público enviado a través de la plataforma SECOP, con el fin de garantizar los principios de transparencia e igualdad durante todo el proceso.

Las modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo se realizarán a través de adendas, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, las cuales, en caso de ser expedidas y necesarias, formarán parte integral del Pliego de Condiciones.

7.4 ACLARACIÓN A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: los interesados podrán solicitar, a través del Secop II, las aclaraciones a los documentos del proceso hasta la fecha prevista en el cronograma de actividades.

Concluido dicho término, La Entidad no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en los documentos del proceso.

7.5 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: el cierre y apertura del proceso de selección se realizará en la fecha y hora previstas en el cronograma de actividades. Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma Secop II.

NOTA 1: no se aceptarán propuestas parciales, alternativas y/o condicionadas, diferentes a lo solicitado en el presente del proceso.

NOTA 2: no serán tenidas en cuenta las propuestas que no sean presentadas a través de la plataforma Secop II, por lo que no serán recibidas propuestas físicas en las instalaciones de la Entidad ni a través de otro medio.

NOTA 3: la propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado para cada grupo, así mismo no se podrá exceder el presupuesto unitario estimado y precio techo de cada uno de los elementos que hacen parte del presente proceso de contratación y/o del presupuesto total por ítem, so pena de ser rechazado; en caso de presentarse a varios grupos, el valor de la propuesta económica tampoco podrá superar el valor del presupuesto oficial del proceso dispuesto para estos grupos.

7.6 VALIDEZ DE LA OFERTA: el proponente indicará el término de validez de la oferta, el cual no podrá ser inferior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

7.7 COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO: los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la



presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará exclusivamente a cargo de los interesados.

7.8 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES: el Invima realizará la verificación de los requisitos habilitantes y requisitos mínimos, con estricto apego a lo señalado en el pliego de condiciones definitivo, dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades del proceso.

7.9. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN: los informes de verificación de los requisitos anteriormente señalados, se publicarán en la plataforma Secop II y permanecerán en el Grupo de Gestión Contractual, ubicado en la Carrera 10 No. 64-60 Piso 3º, en las fechas comprendidas en el cronograma del proceso.

Los oferentes podrán presentar observaciones al Informe de Verificación y Evaluación en la fecha establecida en el cronograma del proceso. Los oferentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes en los términos de la Ley 1882 de 2018.

Las observaciones o aclaraciones deberán presentarse mediante mensaje público enviado a través del Secop II, dentro del término establecido en la Ley 1882 de 2018.

7.10 REGLAS DE SUBSANABILIDAD: De conformidad con el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 el cual señala:

(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las Entidades Estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante del término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En los procesos de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Por su parte, el numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica:

“Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)”

Por tanto, por el texto en cita el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.



Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra:

“De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.”

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones (art. 30, num. 6, Ley 80 de 1993); por ende, al momento de presentar la propuesta se deben cumplir y acreditar la totalidad de las condiciones mínimas de participación (requisitos habilitantes) y se deben aportar los documentos que, atendiendo los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, establezcan los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, para que la propuesta, en su integridad, pueda ser analizada y evaluada por la administración eficazmente y con austeridad de medios y de gastos (artículo 25, numeral 4, Ley 80 de 1993).

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, el Invima, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los oferentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, en ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar aquellos criterios necesarios para comparar las propuestas ni completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta presentada.

NOTA 1: los oferentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y las condiciones mínimas, estarán habilitados para participar en la audiencia de subasta.

7.11 DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA: la celebración de la subasta se realizará a través de audiencia pública, en el lugar y fecha y hora indicados en el cronograma del proceso, de acuerdo al procedimiento establecido para ello en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 – **Procedimiento para la subasta inversa**, de la siguiente manera:

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la*



disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

7.12 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA: para la audiencia de subasta, se establece el siguiente margen mínimo de mejora:

Grupo	Valor estimado	Margen
1	\$ 100.790.098,37	3%
2	\$ 68.246.250,21	3%
3	\$ 123.696.186,44	3%
4	\$ 67.287.278,69	3%

Éste margen se establece conforme al promedio de valores históricos del SMMLV y la diferencia del IPC de los últimos tres años, así como lo identificado en el Análisis del Sector para éste tipo de procesos en la plataforma SECOP II.

7.13 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA: antes de dar inicio al certamen se verificará la identificación de los asistentes y de su capacidad de contratación, para lo cual se verificará según el caso: que el poder se encuentre debidamente otorgado y con presentación personal o que se trate del representante legal según certificado de existencia y representación. Una vez suscrita por los proponentes el formato de asistencia, se dará inicio al certamen.

Los documentos privados, tuvieren o no destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y de las actas de asamblea general de accionista, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las cámaras de comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva cámara.

La audiencia se desarrollará de manera virtual de conformidad con la herramienta prevista por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las siguientes guías: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1.pdf; https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p2_r.pdf

- El Invima otorgará a los proponentes un término **de diez (10) minutos** para hacer un lance válido que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio, si al finalizar los diez (10) minutos iniciales los proponentes realizan lances, el plazo de los siguientes lances será de diez (10) minutos, y así sucesivamente.
- Los proponentes harán su lance utilizando las herramientas disponibles para ello.



- Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
- El Invima repetirá el procedimiento descrito en los anteriores puntos, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- En caso de existir empate, se asignará el puntaje al que presentó la menor propuesta inicial, de persistir el empate, se desempatará conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.
- Conocido el menor precio ofertado, el Invima hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes
- Para constancia del desarrollo del certamen, dentro del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta se dejará constancia de lo acontecido en la audiencia.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la Entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

Una vez adjudicado el contrato, la Entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes, conforme al informe que se arroje de la diligencia de subasta del sistema.

Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada el Invima reiniciará la subasta, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y el Invima entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma

7.14 ERRORES EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE LA PROPUESTA DE

PRECIO: en caso de presentarse cifras ilegibles o lances por debajo del margen mínimo establecido, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015; este no será válido y el oferente no podrá seguir presentando lances durante la subasta. Se le tendrá en cuenta el lance válido inmediatamente anterior.

7.15 ASISTENCIA DE PROPONENTES A LA AUDIENCIA DE SUBASTA:

en caso de que el proponente previamente habilitado, no se presente a la hora indicada en los pliegos de condiciones para el inicio de la audiencia de subasta inversa, (para estos efectos se entenderá como tal la hora legal colombiana), no podrá participar en la misma, pero se tendrá en cuenta la propuesta inicial presentada y se abrirá conjuntamente con las demás propuestas al inicio de la audiencia y se le asignará el puntaje correspondiente

Para participar en la Audiencia de Subasta Inversa debe presentarse el representante legal de la empresa o la persona natural que haya presentado la propuesta o en su defecto un apoderado debidamente facultado por escrito, el cual deberá tener la firma del otorgante autenticada o con presentación personal ante autoridad competente; así como la aceptación de quien recibe el poder (Artículo 252 del CPC Y Ley 962 de 2005, artículo 24 inciso segundo).



La asistencia será a través de la plataforma virtual indicada, para lo cual el proponente debe contar con acceso a internet y conexión para efectuar sus lances.

7.16 LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS: en caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en formulario de propuesta de precio, en el campo destinado para el efecto y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta. Por lo tanto, se le tendrá en cuenta como propuesta final el último lance válido.

7.17 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: cuando en el desarrollo de la subasta inversa, se presente la situación descrita anteriormente, se dará continuidad al certamen, hasta que todos los proponentes marquen en sus formularios “NO HAY LANCE”.

Se procede de conformidad con el “Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma”.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad, tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma, con respecto a los bienes requeridos.

7.18 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE: una vez finalice el evento de subasta se realizará el informe en la plataforma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación LA ENTIDAD deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de



Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de



Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la



población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:
- i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
 - iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
 - iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.



Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - c. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la



Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y



- c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Como método aleatorio para seleccionar al oferente, se establecerá por medio de balotas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.



Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

7.19 Consolidación de la mejor propuesta: una vez terminado el certamen de subasta inversa, el proponente que haya presentado la oferta con el menor precio, con respecto a estos elementos.

NOTA 2: Cuando a la audiencia de subasta no se presente el representante legal de la firma proponente, deberá otorgar poder a la persona que en su representación realizará los lances y comprometerá a la sociedad en caso de ser adjudicado el contrato. Dicho poder deberá ser constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, esto es ante notario público o juez.

7.19 CONSOLIDACIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA: una vez terminado el certamen de subasta inversa, el proponente que haya presentado la oferta con el menor precio, con respecto a estos elementos.

8. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO:

La adjudicación del presente proceso se realizará en la audiencia de subasta, en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso mediante Resolución suscrita por el Ordenador del Gasto o quien cuente con delegación para tal efecto.

En dicho acto se entenderá notificado en estrados, tanto el proponente favorecido con la adjudicación como a todos los asistentes e interesados en el proceso.

Dentro del término establecido para la adjudicación, también se podrá declarar desierto el proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, no se presente propuesta alguna o ninguna se ajuste al Pliego de Condiciones.

La adjudicación se efectuará al participante que haga la oferta con menor valor una vez culminada la puja sobre los precios inicialmente ofertados.

NOTA 1: Se aclara que la adjudicación del proceso de selección se efectuará al proponente que siendo hábil y habiendo cumplido con la totalidad de los requisitos ofrezca el menor valor total, por grupo e ítems, indicados en el presente proceso.

9. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO:

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad Contratante o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la



declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

10. RETIRO DE LA PROPUESTA:

Si un proponente desea retirar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre del proceso, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que suscribió la carta de presentación. Se efectuará el trámite correspondiente en el SECOP II.

11. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

Cuando el cierre del proceso se vea afectado **por una falla general o particular** y esta indisponibilidad sea certificada por Colombia Compra Eficiente, el proveedor deberá seguir los siguientes pasos de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del Secop II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual es de obligatorio cumplimiento a partir del 25 de enero del 2022, así:

Ante falla general, tanto la entidad como el proveedor deberán estar atentos a los canales de comunicación oficiales de la ANCP – CEE.

Ante falla particular, tanto entidad como proveedor deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte.

1. Si la Entidad no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad, manifestando esta situación. Para este proceso el correo electrónico correspondiente será: abernalri@invima.gov.co. Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta.
2. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una falla particular o general del Secop II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad si es enviado antes del cierre.
3. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener:
 - a) El número de Proceso de contratación;
 - b) Nombre de la cuenta registrada en el Secop II (Proponente singular y plural)
 - c) El NIT o cédula del Proveedor.
 - d) Nombre de la persona de contacto
4. La oferta debe ser enviada a la Entidad por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con:
 - a) Correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta;
 - b) La existencia del Certificado de Indisponibilidad.
5. Si el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad deberá verificar que, dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa, esté especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.



Nota 1: Se debe tener en cuenta que, si su oferta no cumple con todo lo descrito, la Entidad no puede tener en cuenta la oferta para su verificación y/o evaluación, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Nota 2. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre.

Nota 4. Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del Secop II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

Nota: De no seguir los anteriores pasos la entidad no podrá cargar la oferta externa.

12. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 FORMA DE PAGO:

El INVIMA pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales, a razón de los valores unitarios incluidos en la oferta económica del contratista, de acuerdo con los servicios y bienes efectivamente prestados, debidamente programados por el supervisor del contrato, de acuerdo con la necesidad del Instituto, de conformidad con los trámites presupuestales correspondientes, y de acuerdo con el PAC – Plan Anual Mensualizado de Caja, a la presentación y aprobación de las facturas, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, acreditación de los pagos parafiscales de Ley y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Los precios unitarios de los servicios objeto de suministro serán fijos, sin fórmula de reajuste. Los precios unitarios de los servicios ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el contratista, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo tanto los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos que requieran para la ejecución de sus obligaciones contractuales.

Nota 1: La factura debe discriminar los valores unitarios de cada componente, parte y/o servicio para cada uno de los ítems.

Nota 2: Las facturas deben indicar el IVA correspondiente para cada ítem.

Nota 3: Se recibirá esta factura hasta los primeros 15 días calendario del mes.

Nota 4: El contratista deberá generar facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo al artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016.

12.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

12.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

12.2.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.



4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual
8. Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible o la identificación que corresponda.
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad.
11. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
12. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
14. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
15. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
17. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
18. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión y el objeto contractual
19. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
20. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
21. Informar a La Entidad, el cambio de régimen tributario cuando a ello haya lugar
22. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
23. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

12.2.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS GRUPOS 1,2 Y 4:

1. Realizar un diagnóstico de los equipos objeto del contrato (revisión visual que involucre el funcionamiento en tiempo real de los sistemas y sus diferentes partes), previo a realizar las intervenciones metrológicas, este deberá ser comunicado al supervisor del contrato a través de un informe de diagnóstico, que debe entregarse de manera física al responsable de cada uno de los laboratorios transcurrida una (1) semana después del diagnóstico, en aras de establecer cuál es el estado de estos, antes de iniciar el objeto contractual.
2. Programar, coordinar e informar al supervisor del contrato, la(s) fecha(s) en las cuales se llevarán a cabo las intervenciones metrológicas y el orden de estas en cada laboratorio. Dicha programación debe responder a la disponibilidad de los laboratorios LMBPFOT, LMAB y LFQPFOT a su Plan de control de equipos o instrumentos el cual establece la frecuencia de las intervenciones metrológicas de los equipos de cada laboratorio. y a las eventualidades que ocurran durante el periodo de ejecución del contrato. Dicha programación deberá ser enviada a través de correo electrónico al supervisor del contrato, máximo cinco (5) días calendario



- siguientes al inicio del contrato; en caso de presentarse alguna modificación esta deberá informarse con quince (15) días de anticipación a la fecha de la primera actividad al supervisor del contrato a través de correo electrónico, en el cual se exponga la causal de la modificación de la programación.
3. Ejecutar las intervenciones de repotenciamiento teniendo en cuenta el siguiente orden:
 - a) Entregar los reportes/informes de las actividades realizadas de repotenciamiento preventivo y validaciones por separado e incluir los documentos anexos (trazabilidad); dichos reportes deberán ser entregados al responsable de metrología de cada laboratorio (LMBPFOT, LMAB y LFQPFOT) máximo dentro de los diez (10) días siguientes a la intervención de los equipos. Estos informes deben ser entregados finalizada cada intervención y deben cumplir con la información establecida en la tabla 1. Requisitos informes.
 4. Ejecutar las intervenciones de calificación y verificación requeridas, después de ejecutado el repotenciamiento preventivo, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) Ejecución de actividades de verificación de termohigrómetros, manómetros y calificación del sistema de aire bajo condiciones At Rest y Operacional teniendo en cuenta la disponibilidad de cada laboratorio.
 - b) Entregar al responsable de metrología de cada laboratorio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al desarrollo de la calificación el informe físico de calificación bajo condiciones At Rest y Operacional que incluya todos los parámetros y pruebas realizadas conforme a la norma la norma ISO 14644 y teniendo en cuenta los requerimientos del LMBPFOT y del LMBA.
 - c) Entrega de informes de verificación metrológica de cada equipo/instrumento intervenido y documentos anexos para revisión por parte del responsable de metrología o quien el supervisor designe para tal fin, en un término no mayor a los diez (10) días siguientes a la ejecución de la intervención.
 - d) Tener en cuenta que dentro de las actividades de calificación se determinará el criterio de aceptación según lo establecido en los procedimientos internos de los laboratorios LMBPFOT y LMBA, los cuales deberán estar contemplados en el informe de calificación. Igualmente se debe relacionar la norma bajo la cual se desarrollan las pruebas.
 - e) Entregar al LMBPFOT y LMBA los reportes de verificación y el informe de calificación con los documentos anexos, dentro de los ocho (8) días siguientes de ser intervenido el equipo.
 5. Asegurar el correcto funcionamiento del sistema y los instrumentos, después de cada intervención metrológica realizada a cada equipo, lo cual se podrá evidenciar en los informes de cada una de las intervenciones y de la calificación del laboratorio. Asimismo, se verificará con las condiciones ambientales que se presenten en los laboratorios los días siguientes a las intervenciones del sistema.
 6. En el caso de ser necesario el reemplazo de alguna de las piezas del sistema de condiciones ambientales que represente un riesgo para su funcionamiento, estos repuestos deberán ser originales y evidenciando su autenticidad a través de la ficha técnica del fabricante, cuando aplique. Además, el reemplazo no podrá superar los treinta (30) días calendario siguiente a la detección y comunicación de la falla.
 7. Presentar observaciones y recomendaciones sobre el estado del funcionamiento de las partes, descripción general del estado del sistema de aire y las partes intervenidas en cada uno de los reportes de repotenciamiento entregados al finalizar las intervenciones de los equipos.
 8. Tener en cuenta para la calificación del Sistema de Control Ambiental del laboratorio LMBPFOT los siguientes aspectos:
 - a) Las especificaciones microbiológicas de aceptación para partículas viables deben ser tomadas a partir de la United States Pharmacopeia -USP vigente para el grupo LMBPFOT.
 - b) El volumen de la muestra que debe analizarse en cada área debe determinarse de acuerdo con la norma ISO 14644-1 (2) cláusula B.4.2. Sin embargo, para los grados inferiores (grado C en funcionamiento y grado D en reposo) el volumen de la muestra



- por ubicación debe ser de al menos dos (2) litros y los tiempos de la muestra por ubicación debe ser no menos de un (1) minuto para el grupo LMBPFOT.
- c) Para la prueba de clasificación de áreas (conteo de partículas) el máximo nivel de partículas permitidas para cada grado esta dado en el siguiente grado basado en el Informe 45 de la Organización Mundial de la Salud -OMS. Numeral 4.6.1. para el grupo LMBPFOT.
 - d) El máximo de partículas no viables y viables permitido que debe tener cada área según su grado será dado por los criterios de la norma ISO 14644-1 y criterios de la OMS para el grupo LMBPFOT.
 - e) Las pruebas para demostrar el cumplimiento continuo de la clasificación de cada área debe hacerse según la norma ISO 14644 para el grupo LMBPFOT.
 - f) Incluir dentro del Informe de calificación esquema del sistema de Control Ambiental del LMBPFOT, esquema de la cascada de presiones en las áreas, plano o esquema de la clasificación de áreas y esquema del conteo de partículas.
 - g) Incluir dentro del Informe de calificación esquema del sistema de Control Ambiental del LMBPFOT la descripción de cada prueba realizada, los datos primarios, los resultados, el criterio de aceptación establecido por el LMBPFOT y el cumplimiento de criterios de aceptación de equipos, según cada actividad de calificación ejecutada.
 - h) Se debe incluir dentro del Informe de calificación el plano esquemático del sistema de Control Ambiental, esquema de la cascada de presiones en las áreas, plano o esquema de la clasificación de áreas y esquema del conteo de partículas para el LMBPFOT.
 - i) El informe de calificación deberá incluir los resultados de cada una de las pruebas realizadas en donde se evidencien los parámetros estadísticos para las mismas para el LMBPFOT.
9. Relacionar e identificar en los informes de calificación y verificación los patrones empleados en cada una de estas intervenciones, incluyendo la descripción de estos. Esta información deberá ser entregada como anexo a cada uno de los informes de calificación y verificación, al igual que el certificado de calibración de estos patrones empleados, garantizando así la trazabilidad de estos.
 10. Anexar copia de los certificados de calibración de los termohigrómetros y manómetros o diferenciales de presión, y de los Patrones utilizados con su trazabilidad metrológica en cada Informe emitido por una entidad acreditada.
 11. Realizar las correcciones requeridas por el supervisor del contrato o quien el delegue a los reportes de repotenciamiento, verificación y calificación; la entrega de los documentos corregidos no podrá superar los tres (3) días hábiles siguientes de realizado el requerimiento. Durante ese tiempo el documento soporte que requiere ajuste será conservado por cada grupo de laboratorio mientras recibe el documento corregido.
 12. Entregar previamente al supervisor del contrato junto con las facturas para la realización del pago, el o los certificados de la disposición final de los residuos generados en las intervenciones realizadas a los equipos (cuando aplique).
 13. Brindar garantía de seis (6) meses, contados a partir de la finalización del servicio y el mismo tiempo de garantía para los consumibles entregados por parte del contratista.
 14. Atender las llamadas de emergencia de manera oportuna durante el plazo de ejecución, que se generen dentro de la jornada laboral de lunes a viernes de 7:30 am a 4:30 pm y los fines de semana en caso de presentarse una situación que afecte el funcionamiento de los equipos.
 15. Realizar la disposición final de todos los residuos de conformidad con la política Nacional de gestión integral de residuos eléctricos y electrónicos del Ministerio de Ambiente.

12.2.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS GRUPO 3:

1. Entregar al supervisor del contrato, dentro del plazo de ejecución del contrato, es decir máximo hasta el día ocho (08) de diciembre de 2022, los bienes en su empaque original, no usados, no reconstruidos, no remanufacturados, según lo evidenciado en las fichas



- técnicas, en funcionamiento y calificado según aplique, de tal forma que ofrezca la mayor confiabilidad y que garantice el cumplimiento del propósito para el cual se solicita, de lo cual dejará constancia por escrito el supervisor.
2. Garantizar que los equipos entregados sean modelos estándar de fabricación, no se aceptarán adaptaciones o adecuaciones para dar cumplimiento a las características técnicas. Los bienes ofertados deben ser equipos de catálogo original y se comprobará con la ficha técnica expedida por el fabricante.
 3. Retirar completamente el sistema de aire acondicionado que actualmente se encuentra en el área de HPLC2 del Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, de la Oficina de Laboratorios de Control de Calidad (Sede CAN – Bogotá D. C), incluyendo la ductería del sistema anterior, y realizar transporte y entrega de los equipos desinstalados en la Sede Montevideo del Invima donde se encuentra ubicado el Almacén General del Invima. Todos los gastos generados por la desinstalación, transporte e instalación y demás para el desarrollo del contrato son los contemplados en la oferta.
 4. Instalar y poner en funcionamiento los equipos incluyendo si es necesario, cualquier adecuación eléctrica que se requiera, tales como instalación y/o desmonte de acometidas eléctricas, cajas de circuitos eléctricos, breakers o tacos eléctricos, entre otros. Dicha instalación y puesta en funcionamiento debe realizarse antes de finalizar el periodo de ejecución del presente proceso. Del mismo modo, el servicio deberá incluir cualquier adecuación física que sea requerida, tales como monte y desmonte de falso techo o dry wall, labores de impermeabilización de la cubierta, resane de pisos y techos, instalación o levantamiento de base o “pollito” para el sostenimiento de los equipos, entre otros. Todos los residuos generados por esta actividad son responsabilidad del contratista y debe gestionar la disposición final de los mismos.
 5. Dejar las áreas intervenidas en óptimas condiciones técnicas para su funcionamiento, lo cual podrá incluir el resane de grietas o fisuras existentes en muros y su posterior acabado final con pintura epóxica, desmonte y montaje de puertas, marcos, ventanas, cuando las instalaciones generen afectación por parte del contratista si aplica.
 6. Adjuntar al momento de la entrega, el catálogo del equipo y el manual del usuario original, preferiblemente en idioma español, si ello no fuese posible el contratista, se acepta en idioma original, y se debe adicionar documento con traducción simple al español.
 7. Presentar las hojas de vida del personal que vaya a realizar las labores de desinstalación o instalación, así como del personal que realice labores de repotenciamiento de aires acondicionados, donde se deberá acreditar al momento de realizar las intervenciones, presentación de certificación de curso de alturas con fecha de expedición no mayor a un año y planilla de pagos parafiscales. Cada una de las personas encargadas de esta labor, adicionalmente deberán portar de forma obligatoria durante el proceso de instalación, casco y arnés para trabajo en alturas.
 8. Realizar repotenciamiento preventivo del sistema de aire HVAC adquirido para el área HPLC2, incluido cambio de ambos filtros de manera trimestral durante todo el periodo de cobertura de garantía como se estableció en las especificaciones técnicas.
 9. Entregar previamente junto con las facturas para la realización del pago, el o los certificados de la disposición final de los residuos generados en las intervenciones realizadas a los equipos o en su defecto el plan de manejo ambiental con los soportes de acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 1188 de 2003 expedida por el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Medio Ambiente). NOTA: Se aclara que este servicio puede ser contratado con un tercero, caso en el cual quien le preste este servicio le debe enviar el soporte que garantice que él está autorizado por la autoridad ambiental para ofertar para prestar el servicio.
 10. Realizar Calificación de Instalación del Sistema de Aire Acondicionado Instalado y suministrar, el informe respectivo según los lineamientos indicados en el cuadro de la Obligación No. 15.
 11. Reponer los elementos objeto del contrato que pudieran resultar averiados durante la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de aire HVAC para el área HPLC2, de por lo menos la misma marca, modelo y calidad que los averiados. Dicha reposición no debe superar treinta (30) días calendario dentro del plazo de ejecución del contrato.



12. Brindar instrucción operacional para el manejo de los equipos, con intensidad mínima de (2) horas al personal de los laboratorios que determine el supervisor del contrato.
13. Realizar los repotenciamientos correctivos necesarios durante el tiempo que dure la garantía; cualquier llamada de servicio (vía correo electrónico) por garantía deberá ser atendida máximo en 8 horas laborales. Si alguno de los equipos queda fuera de servicio o es necesario su retiro de las instalaciones del Invima por garantía (por defecto de fabricación) el contratista reparará el sistema de aire acondicionado en un tiempo máximo de ocho (8) días; en caso de requerirse cambio de partes se realizarán en un tiempo máximo de 30 días; las partes deberán ser reemplazadas por partes nuevas y originales, de iguales o superiores características técnicas a las iniciales, previa autorización del Invima. Si una misma falla o daño se presenta por tercera vez, durante la garantía, el sistema de aire acondicionado debe ser reemplazado en su totalidad. Ninguna de las actividades anteriormente descritas debe generar costo alguno para el Invima.
14. Emitir y entregar, para el sistema de aire acondicionado adquirido cuando se realice una intervención metrológica, según sea el caso:
 - a. La etiqueta de repotenciamiento preventivo y/o correctivo, (Debe contener información como: Tipo de intervención, fecha de la intervención, persona la realiza, identificación del equipo)
 - b. La etiqueta de calificación de instalación (Debe contener información como: Tipo de intervención, fecha de la intervención, persona la realiza, identificación del equipo.)
15. Emitir el reporte de calificación, repotenciamiento preventivo y/o correctivo, cumpliendo con los siguientes requerimientos:

TABLA 1. REQUISITOS INFORMES		
ASPECTO	REPOTENCIAMIENTO	CALIFICACION
Soporte documental impreso en papel membretado de la firma que realiza la intervención	X	X
Logo de ente acreditador	No aplica	No Aplica
Título, por ejemplo: Reporte de repotenciamiento, informe de calificación, certificado de calibración.	X	X
Nombre y dirección del lugar donde se realizaron las calibraciones, si fuera diferente a la dirección del Proveedor de la calibración	Opcional	No Aplica
Identificación única del documento soporte y en cada página una identificación para asegurar que cada una es reconocida como parte del documento e identificación del final del documento	Opcional	Opcional
Nombre del cliente	X	X
Dirección del cliente	Opcional	Opcional
Descripción única del equipo: nombre, marca modelo y/o número de serie, número de inventario y/o número identificación, según requerimientos del Laboratorio	X	X
Fecha de recepción (En caso de que el equipo se envíe a las instalaciones del proveedor)	X	X



TABLA 1. REQUISITOS INFORMES

ASPECTO	REPOTENCIAMIENTO	CALIFICACION
Identificación del método utilizado y descripción de actividad realizada con relación de normas de referencia aplicadas	X	X
Fecha de ejecución de la actividad	X	X
Rango o punto de medición controlado	X Cuando en el repotenciamiento se realizó verificación y ajustes	X
Condiciones ambientales durante la ejecución de la actividad que influyan en los resultados	No aplica	Opcional
Identificación de patrones, dentro de los documentos soporte, utilizados en la actividad para medición de cada variable medida en la intervención realizada y copia de los respectivos certificados de trazabilidad vigente emitidos por ente acreditado por ente acreditador con el logo respectivo del ente acreditador Los patrones deben estar calibrados en los puntos de calificación/calibración/verificación o en un rango dentro del cual se encuentren estos puntos.	Opcional	Opcional
Resultados de cada actividad en unidades del Sistema Internacional o su respectiva conversión, si es posible.	X Incluir resultados de verificación antes y después de ajuste o cuando aplique	X
Incertidumbre de medición en unidades del Sistema Internacional	No aplica	No Aplica
Cumplimiento de criterios de aceptación	X Comunicados por cada laboratorio o según normatividad	X Comunicados por cada Laboratorio según normatividad
Cualquier limitación para el uso previsto, opiniones, observaciones sobre funcionamiento del equipo y/o interpretaciones.	X	Opcional
Declaración de que los resultados solo están relacionados con los ítems intervenidos	Opcional	Opcional
Nombre, función y firma o identificación equivalente de las personas que autorizan el documento soporte	X	X

16. Incluir en cada informe de repotenciamiento preventivo y correctivo el debido registro fotográfico, donde se ilustre el proceso de desensamble del equipo, el estado de los componentes y piezas, los elementos o piezas que eventualmente se pudieran encontrarse afectados o deteriorados y/o piezas que hayan sido reemplazadas.



17. Al momento de la entrega del equipo, así como al cabo del desarrollo de los repotenciamientos preventivos establecidos por garantía, entregar al supervisor del contrato y/o responsable de metrología, los certificados de los filtros instalados donde se evidencie su fecha de fabricación, número de serie y nivel de eficiencia de filtración que pueda lograr.
18. Brindar tres (3) años de garantía por defectos de fabricación de los bienes, esta debe cubrir cualquier imperfección de los equipos suministrados, sin que ello implique costo adicional para la Entidad. Asimismo, se deben cubrir todos los repotenciamientos correctivos que se generen debido a fallas de fabricación del sistema de aire HVAC adquirido o fallas aludidas a la instalación de este; esto aplicará durante el tiempo de garantía del sistema adquirido.

NOTA. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

12.2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que en alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato
5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello.
11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
12. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar.

12.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el día ocho (08) de diciembre de 2022, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

12.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del objeto del contrato debe hacerse en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad de la siguiente manera:



GRUPO 1: La prestación del servicio debe realizarse en las Instalaciones del Grupo de Laboratorio de Microbiología de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías del Invima, ubicado en la SEDE CAN. Avenida calle 26 No 51-20 – Bloque A, Primer piso, Bogotá D. C.

GRUPO 2: La prestación del servicio debe realizarse en las Instalaciones del Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas del Invima, ubicado en la SEDE CAN. Avenida calle 26 No 51-20 – Bloque A, Segundo piso, Bogotá D. C.

GRUPO 3: La prestación del servicio debe realizarse en las Instalaciones del Grupo de Laboratorio de Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas del Invima, ubicado en la SEDE CAN. Avenida calle 26 No 51-20 – Bloque A, Segundo piso, Bogotá D. C.

GRUPO 4: La prestación del servicio debe realizarse en las Instalaciones del Grupo de Laboratorio de Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías del Invima, ubicado en la SEDE CAN. Avenida calle 26 No 51-20 – Bloque A, Segundo piso, Bogotá D. C.

12.5 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: el Contratista por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con el Invima y en virtud del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en el valor del contrato.

12.6 RESPONSABILIDAD: el Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente contrato.

12.7 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: el Contratista no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin previa autorización escrita otorgada por el Invima.

12.8 DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: en caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Invima adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

12.9 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: el Contratista se obliga a pagar al Invima una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento total, parcial o tardío de sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de El Invima y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o de las garantías exigidas.

12.10 MULTAS: En el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento total, parcial o tardío de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato El Invima le impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato sin que este supere el 10% del valor del mismo, sin perjuicio que se haga efectiva la cláusula penal o se declare la caducidad del contrato, esta suma se cobrará en los mismos términos que contemplan la cláusula penal. No habrá lugar a la imposición de multas cuando se compruebe la fuerza mayor o el caso fortuito.

12.11 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: el Contratista es una entidad independiente del Invima, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el Invima.



12.12 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: el Invima podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el Invima podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. Lo anterior, a su vez de conformidad con el artículo 14 del mismo Estatuto.

12.13 INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne al Invima contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el mismo o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

12.14 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

12.15 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y El Invima con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra.

12.16 NOTIFICACIONES: los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

12.17 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el Contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley.

12.18 DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato: 1). Estudios y documentos previos, 2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3). El pliego de condiciones del proceso. 4) La oferta presentada por el Contratista en lo que no contradiga el presente documento, 5). El Acta del Comité Asesor de Contratación, 6). La Resolución de Adjudicación del proceso, 7). Póliza de garantía única y aprobación de la misma. 8) Las demás comunicaciones que se cursen entre este y el Invima durante la preparación y la ejecución del mismo.

12.19 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las Partes, para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, la cual deberá ser presentada en el Grupo de Gestión Contractual.



El contratista se compromete a suscribir el contrato dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación del Invima, y aportar las garantías que apliquen en el mismo tiempo. Si las garantías fueren pólizas, se deberán allegar firmadas tanto por el asegurador como por el tomador de la misma. Excepcionalmente, si los temas asegurables a través de póliza, requieren cierta complejidad que demande más tiempo del acá establecido, esta situación deberá ser certificada por la aseguradora, en un plazo no mayor a los 2 días indicados.

Si el Contratista no cumple en cualquier caso lo establecido en el párrafo anterior, el Invima adelantará las acciones legales pertinentes.

El Invima se abstendrá de expedir el acta de inicio hasta tanto se cumpla lo aquí. Cualquier perjuicio y/o menoscabo económico o financiero que pueda perjudicar al contratista, al Invima, o a terceros por el no cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, serán única y exclusivamente responsabilidad del Contratista.

12.20 RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y DOMICILIO CONTRACTUAL: el presente contrato se rige por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes para el servicio de vigilancia. Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

12.21 GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS: todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución de este contrato estarán a cargo del contratista.

12.22 CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: A) El contratista mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. B) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. C) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. D) El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. E) El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. F) El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. G) El contratista se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de



incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

12.23 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: el Contratante procederá a la liquidación del contrato, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, si no se liquida en el tiempo pactado, se procederá de acuerdo con la regulación establecida para ello en la minuta del contrato y en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas complementarias.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

El Invima, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Para el Invima, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán de la siguiente manera:

- **Riesgos previsibles:** son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgos imprevisibles:** son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del riesgo:** es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano, puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del riesgo:** es el señalamiento que efectúa el Invima que las partes de la relación contractual deberán soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, se han evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación

El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica los riesgos descritos en la matriz que se presenta a continuación, la cual variará de acuerdo al objeto contractual, la cuantía y la naturaleza de los riesgos:

VALORACIÓN DEL RIESGO

CALIFICACIÓN	IMPACTO
--------------	---------



CUALITATIVA			Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
CALIFICACIÓN MONETARIA		\$3.600.198	\$18.000.991	\$54.002.972	\$108.005.944	\$111.606.142	
PROBABILIDAD:	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
casi cierto	5	6	7	8	9	10	

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurred)	Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿a quién se le asigna?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Debilidades en la elaboración de los documentos precontractuales (ficha técnica, análisis del sector, estudio de mercado, estudio previo)	*Subvaloración o sobrevaloración de los precios del mercado o del sector estudiado. * Seleccionar un proponente que no cumpla con los requisitos establecidos en la invitación. *Declaratoria desierto del proceso.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo alto	Entidad



N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿a quién se le asigna?
2	General	Externo	Selección	Operacional	Adjudicación del proceso a un proponente que posiblemente presente oferta artificialmente baja.	*Afecta la imagen institucional de la entidad *posibles sanciones *impide la ejecución de las metas del plan operativo de la entidad.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo alto	Entidad
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación de los precios en algunos de los materiales por cambios en la tasa representativa del mercado	*Desequilibrio económico por mayores precios. * afectación de los cronogramas de ejecución * posibles retrasos en la ejecución	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo alto	Contratista
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega del bien, insumo o informe de diagnóstico y demás informes de acuerdo con las fechas de ejecución establecidas en el contrato y no brindar garantía de los productos o servicios.	*Inseguridad del producto. * fallas en el sistema de condiciones ambientales de baja calidad e incumplimiento del contrato	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo alto	Contratista
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas en el diagnóstico de los equipos, que retrasen la ejecución de las intervenciones metrológicas, afectando la programación para el desarrollo de estas.	* Retraso y afectación de la ejecución contractual.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en la reposición de algunas de las piezas del sistema de condiciones ambientales para el correcto funcionamiento de los equipos.	* Retraso y afectación de la ejecución contractual.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Daños o fallas en los equipos o suministros en los ítems del grupo, durante la ejecución del contrato.	* Retraso y afectación de la ejecución contractual.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Entidad y contratista
8	General	Externo	Selección	Operacional	Posibilidad de que ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes establecidos.	Declaratoria de desierto del proceso de selección.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo alto	Entidad
9	General	Interno	Selección y contratación	Regulatorio	Posibilidad de que el proponente seleccionado no presenten las garantías de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso de Contratación, que su presentación sea tardía o que no sea expedida por la autoridad competente.	Declarar desierto el proceso de selección por rechazo de las propuestas.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista



N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿a quién se le asigna?
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Posible entrega de bien con características técnicas distintas a las requeridas.	Retraso y/o incumplimiento de la ejecución del contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista
11	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Posibilidad de deterioro, daño o pérdida del bien o insumo desde el proceso de embalaje, transporte, entrega, almacenamiento, uso o manipulación durante la ejecución del contrato, <u>aplica para los equipos objeto de repotenciamiento.</u>	Demoras o incumplimiento en la ejecución del contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista
12	Específico	Externo	Ejecución	Social, político o ambiental	Posibilidad de Accidentes, eventos o causas externas que afecten al contratista en el marco de la ejecución del contrato	Retraso y modificación en las condiciones iniciales del contrato y su ejecución.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista
13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Posibles defectos o fallas en el funcionamiento de los equipos adquiridos en la ejecución del contrato	Retraso o Incumplimiento en la ejecución del contrato. Detrimiento patrimonial.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional y regulatorio	Posibilidad de retraso en la liquidación del contrato de acuerdo con los plazos establecidos por la Ley.	Detrimiento patrimonial. Pérdida de competencia para liquidar. Incertidumbre del estado del contrato. Falta de paz y salvo por las partes.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista y entidad

14. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CONDICIONES:

Además de la garantía exigida para la presentación de la propuesta en debida forma, para la ejecución del contrato se requerirán de las siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015:

Si la propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza el contrato se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante legal del mismo.



Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años adicionales, contados a partir de la entrega del bien.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años adicionales, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

15. ACUERDOS COMERCIALES:

15.1 ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con la normatividad vigente, se procedió a verificar si el servicio que se pretende contratar se encuentra o no cobijado por un acuerdo internacional de libre comercio, que permita tener un referente para el análisis del mercado requerido.

Se establecen como condiciones para determinar si el proceso está cobijado por un acuerdo comercial los siguientes:

- Que se trate de una entidad que esté cubierta por un acuerdo comercial.
- Que el valor de la contratación se encuentre dentro del rango límite señalado en el acuerdo para su aplicabilidad a la entidad estatal.
- Que no se encuentre exceptuado de su aplicación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable Al Proceso de Contratación	Proceso cubierto por El Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	Perú				
	México				
Canadá		Sí	Si	No	Si
Chile		Sí	Si	No	Si
Costa Rica		Sí	Si	No	Si
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	Si	No	Si



Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable Al Proceso de Contratación	Proceso cubierto por El Acuerdo Comercial
Unión Europea	Sí	No	No	No
Corea	Sí	Si	No	Si
Israel	Sí	No	No	No
México	Sí	No	No	No
Triángulo Norte	Sí	No	No	No
CAN	Sí	Sí	No	Sí

16. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo del/la Coordinador(a) del Grupo de Laboratorio de Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías para los grupos 1, 2 y 4, y del/la Coordinador(a) del Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas para el grupo 3 o por la(s) persona(s) que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Entidad Contratante, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad Contratante.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.



Serán obligaciones del supervisor, entre otras, las siguientes:

1. Promover, impulsar y atender la participación ciudadana, recibiendo la información suministrada a través de este medio y transmitiéndola para un mejor desarrollo de los proyectos
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
3. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes
4. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, legales, y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
6. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
7. Aprobar las actas de pago que prepare el Contratista.
8. Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Invima
9. Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del Contratista.
10. Cumplir los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes que sean aplicables según la materia que se trate.
13. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
14. Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual sobre los posibles incumplimientos del contrato.

ANEXOS Y FORMATOS

ANEXO 1

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Bogotá D.C., XXXX de XXXXXXX de 2022

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA
Ciudad.

Ref: Carta de presentación de la oferta para el proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N. 003 de 2022.**

El (los) suscrito(s) ----- de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso, hacemos la siguiente oferta y nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente, en caso que el proceso nos sea adjudicado, y siendo así, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del INVIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Declaramos así mismo que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al (los) aquí firmantes.

Que ninguna entidad o persona distinta del (los) firmantes tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.

Que hemos recibido y conocemos las siguientes adendas (si las hubo) y aceptamos su contenido.

Adenda No----- de fecha

Adenda No----- de fecha

Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones.

Que si somos adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir el contrato y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en los estudios previos.

Que si somos adjudicatarios nos comprometemos a dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas por la entidad en los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas (si es el caso), y minuta del contrato, así como a los ofrecimientos que hagamos en virtud de los criterios de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones que hacen parte de nuestra oferta e integralmente del contrato.

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que no nos hallamos relacionados en el boletín de responsables fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Que manifiesto que el Oferente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

Marque con una equis (x) si ___ o no ___, si el oferente y/o proponente incluidos los socios cuenta con anotaciones de incumplimiento, sanciones y/o multas por incumplimiento de contratos (parcial, defectuoso o total)

Si presenta estas situaciones jurídicas reportar en el siguiente cuadro:

No.	Tipo de incumplimiento	Nombre, del socio cuando aplique	Número del contrato	Entidad que impone la sanción	Fecha de la sanción	Número de acto administrativo	Reporte al RUP	Fecha de firma de acto administrativo

La vigencia de la presente Oferta es de _____ Contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: No serán tenidas en cuenta las propuestas que no sean presentadas a través de la plataforma del Secop II, por lo que no serán recibidas propuestas físicas en las instalaciones de la Entidad.

Que acepto recibir notificaciones personales por correo electrónico a los correos informados en el presente documento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los datos para contactarme y enviarme requerimientos por parte de la Entidad son los siguientes:



Nombre o Razón social del OFERENTE

Nombre del representante Legal

Nit o Cédula de Ciudadanía No.

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Ciudad: _____

Firma del Representante Legal.

Nombre:

Firma de Representante de la Unión Temporal o Consorcio.

ANEXO 2

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Bogotá D.C., XXXX de XXXXXXX de 2022

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

Ciudad.

Ref: Compromiso anticorrupción – **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N. 003 de 2022.**

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de **[Nombre de la Entidad Estatal]** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación **[Insertar información]**.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación **[Insertar información]**.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación **[Insertar información]** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.



7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

8. Nos comprometemos a suscribir el pacto de transparencia en el modelo y formato establecido por el Invima, en caso de que me sea adjudicado el proceso de selección.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los **[Insertar información]** días del mes de **[Insertar información]** de **[Insertar información]**.

[Firma en Original representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 3

3. MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

3.1. CONSORCIO

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos que hemos convenido asociarnos y conformar el CONSORCIO (nombre del consorcio), para participar en la Licitación No. _____, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos:

1. El CONSORCIO está integrado por:

NOMBRE – IDENTIFICACIÓN - PARTICIPACIÓN (*) (%)

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100%.

2. La duración de este CONSORCIO será por lo menos la vigencia del Contrato y XXXXX años más.

3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante del CONSORCIO es _____, identificado con Cédula No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede del CONSORCIO es:



Dirección: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

Fax: _____

Ciudad: _____

6. El presente acuerdo de Consorcio rige a partir de la fecha de expedición y/o firma.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

(Nombre y firma en original del representante legal de cada uno de los integrantes del CONSORCIO)

(Nombre y firma en original del **representante** del CONSORCIO)

3.2. UNIÓN TEMPORAL

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos que hemos convenido asociarnos y conformar la UNIÓN TEMPORAL (nombre de la U.T) para participar en la Licitación No. _____, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos:

1. La UNIÓN TEMPORAL está integrada por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO, TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO (1)	LA PARTICIPACIÓN EN LA UT (%) (2)

(1) Discriminar las actividades (ítem) por ejecutar, para cada uno de los integrantes.

(2) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100%.

2. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será por lo menos la vigencia del Contrato y un año más.

3. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria e ilimitada.



4. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

Fax: _____

Ciudad: _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de _____.

6. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de la fecha de expedición y/o firma.

(Nombre y firma en original del representante legal de cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL)

(Nombre y firma en original del **representante** de la UNIÓN TEMPORAL)

ANEXO 4

4. **FORMATO DE OFERTA TÉCNICA**

Bogotá D.C., XXXX de XXXXXXX de 2022

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA
Ciudad.

Ref: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N. 003 de 2022.

El (los) suscrito(s) ----- de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Convocatoria, se compromete con el cumplimiento de las condiciones y características mínimas definidos en el numeral 2. 2 FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES A CONTRATAR y en el pliego de condiciones en general.

Me comprometo a ofrecer a continuación, las características técnicas requeridas para “adquirir, instalar, poner en funcionamiento y prestar los servicios de intervenciones metrológicas de un valorador coulométrico Karl Fischer, incluida la garantía comercial para el Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.”



El objeto del presente contrato deberá desarrollarse con base en todos los parámetros establecidos, en la normatividad aplicable vigente y en las características técnicas que se detallan a continuación:

En el contrato a celebrar, son requeridas las siguientes especificaciones técnicas, las cuales deberán garantizarse por parte del contratista seleccionado, durante todo el término de ejecución del mismo:

FICHA TECNICA

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO																	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS																	
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO																	
Prestar el servicio de intervenciones metrológicas para los sistemas de control de condiciones ambientales, incluido las unidades manejadora y condensadora, su servicio de instalación y puesta en funcionamiento para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.																	
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas</th> </tr> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>72151207</td> <td>Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC</td> </tr> <tr> <td>40101503</td> <td>Rejilla de ventilación</td> </tr> <tr> <td>40101720</td> <td>Unidad de enfriamiento</td> </tr> <tr> <td>41104919</td> <td>Filtros HEPA para laboratorio</td> </tr> <tr> <td>81112217</td> <td>Mantenimiento de software específico de industrias</td> </tr> <tr> <td>41104911</td> <td>Sistema de filtración de aire para laboratorio</td> </tr> </tbody> </table>		Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas		Código	Descripción	72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC	40101503	Rejilla de ventilación	40101720	Unidad de enfriamiento	41104919	Filtros HEPA para laboratorio	81112217	Mantenimiento de software específico de industrias	41104911	Sistema de filtración de aire para laboratorio
Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas																	
Código	Descripción																
72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC																
40101503	Rejilla de ventilación																
40101720	Unidad de enfriamiento																
41104919	Filtros HEPA para laboratorio																
81112217	Mantenimiento de software específico de industrias																
41104911	Sistema de filtración de aire para laboratorio																
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS																	
<p>GRUPO 1. Sistema de Aire HVAC del Grupo de Laboratorio de Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías.</p> <p>GRUPO 2. Sistema de Control Ambiental del Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas</p> <p>GRUPO 3. Suministro e instalación Sistema de Aire del Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas</p> <p>GRUPO 4. Sistema de Aire del Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías.</p>																	



GRUPO 1 - SISTEMA DE AIRE HVAC DEL GRUPO DE LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	CÓDIGO UNSPSC
1	Repotenciamiento preventivo 3 veces al año*		
a	Unidad manejadora.	3	72151207 40101503 40101720
b	Chiller	3	
c	Unidad condensadora.	3	
d	Unidad de extracción.	3	
e	Limpieza de filtros (incluye cambio de guata cuando se requiera)	3	
Validación al sistema de aire HVAC Grupo Laboratorio de Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, con frecuencia de una vez en el año (at rest y operacional. La validación comprende:			
2	Calificación Operacional		
a	Caudal en máquinas (UMA, extractor, UV)	3	72151207
b	Presión banco de filtros en UMA	2	40101503
c	Prueba de integridad a filtros HEPA	4	40101720
d	Clasificación calidad de aire - Conteo partículas en maquina	1	41104919
3	Calificación de Desempeño (En reposo) según la norma ISO 14644		
a	Presión banco de filtros terminales HEPA	6	72151207 40101503 40101720 41104919
b	Prueba de integridad a filtros HEPA según ISO 14644 - 3.	6	
c	Caudal en difusores y rejillas y determinación de cambios de aire por hora	25	
d	Sentido de valor y presión diferencial en cuartos y exclusas	12	
e	Velocidad de flujo laminar en filtros HEPA terminales	6	
f	Clasificación calidad de aire - Conteo partículas no viables según ISO 14644 - 1	30	
g	Tiempo de recuperación de ambientes	5	
h	Conteo microbiológico (Viables)	14	
i	Perfil de temperatura y humedad relativa (monitoreo por 6 horas)	6	
j	Balanceo del sistema con valores de diseño	1	
k	Plano impresión dibujante e ingeniería	1	
4	Calificación de Desempeño (En operación)³		
a	Clasificación calidad de aire - Conteo partículas no viables según ISO 14644 - 1	17	72151207 40101503 40101720 41104919
b	Conteo microbiológico (Partículas Viables)	15	
5	Verificación		
a	Verificación metrológica con frecuencia de una vez al año de Manómetros de presión diferencial de UMAs y cuartos	10	72151207 40101503 40101720 41104919
b	Verificación metrológica con frecuencia de una vez al año de Termohigrómetros	11	
6	Suministro*		
a	Filtro HEPA 24X24X12 al 99.99%	4	72151207 41104919
b	Filtro tipo panel 24X24X12 al 95%	4	
c	Filtro carbón activado 24x24x2	4	

³ Esta actividad se llevará a cabo en diecisiete (17) puntos de muestreo una vez finalicen los tres (3) mantenimientos preventivos solicitados para la presente vigencia.



d	Filtro HEPA terminal 20X20X3" al 99.99%	6	
e	Filtro HEPA terminal 32X20X3" al 99.99%	1	

*El patrón de desempeño para estos ítems corresponderá a la entrega de los mismos en empaque original, sellado, sin abolladuras ni afectaciones visuales en su empaque, lo cual permita asegurar el correcto funcionamiento de los mismos. No obstante, la característica de los filtros es actuar como obstáculo para polvo y partículas en suspensión, limpia el aire que se impulsa, por tanto, el cambio de estos se establece de acuerdo al comportamiento del equipo y requiere de revisiones y mantenimiento periódico, para verificar el correcto funcionamiento del sistema. Además, es primordial cumplir con las medidas solicitadas por el laboratorio para cada uno de los filtros, las cuales se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas.

De igual forma para los servicios de intervenciones metrológicas el patrón de desempeño contempla la prestación del servicio trimestral en un horario de lunes a viernes de 08:00 am a 04:30 pm en la ciudad de Bogotá D. C. El servicio de limpieza, pretende quitar tapas y aspirar el interior de motores y demás partes del sistema, además de realizar inspecciones visuales revisión de conexiones eléctricas, entre otros. De otra parte, la calificación de desempeño, conllevará el desarrollo de diferentes pruebas de acuerdo a la ISO 14644.

GRUPO 2 - SISTEMA DE AIRE HVAC DEL GRUPO DE LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS			
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	CÓDIGO UNSPSC
1. Repotenciamiento preventivo 2 veces al año			
a	Unidad manejadora (1) más condensadora área de oficina	2	72151207 40101503 40101720 41104919
b	Unidad manejadora (1) más condensadora área de laboratorio	2	
c	Minisplit + más condensadora área de almacenamiento de muestras	2	
d	Minisplit + más condensadora área especializados	2	
e	Minisplit + más condensadora área de repiques	2	
f	Minisplit + más condensadora área de equipos	2	
g	Minisplit + más condensadora área de lavado	2	
h	Minisplit + más condensadora área de incubadoras y refrigeradores	2	
i	Extractor (1)	2	
2. Suministros filtros para UMA*			
a	Filtro de 16x20x4 al 65%	6	72151207 41104919
b	Filtro de 24x24x4 al 95%	1	
c	Filtro de 16x20x2 al 35%	6	
d	Filtros terminales HEPA de 24x24x2 ¾" al 99%	5	
e	Filtro de 24x24x2 lavable	1	
f	Filtros lavables de 16"x20"x2"	6	
3. Otras actividades*			
a	Adecuación de ductos unidad manejadora cubierta 150 Kg	1	72151207 40101503 40101720 41104919
4. Validación área			
Balanceo y Validación al sistema de aire HVAC Grupo Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas con frecuencia de una vez en el año (at rest y operacional. La validación comprende:			
7. Calificación Operacional			



a	Caudal en máquinas (UMA, extractor, UV)	3	72151207 40101503 40101720 41104919
b	Presión banco de filtros en UMA	3	
c	Prueba de integridad a filtros HEPA	6	
d	Clasificación calidad de aire - Conteo partículas en maquina	10	
8. Calificación de Desempeño (En reposo) según la norma ISO 14644			
a	Presión banco de filtros terminales HEPA	3	72151207 40101503 40101720 41104919
b	Prueba de integridad a filtros HEPA según ISO 14644 - 3.	6	
c	Caudal en difusores y rejillas y determinación de cambios de aire por hora	32	
d	Sentido de valor y presión diferencial en cuartos y exclusas	12	
e	Clasificación calidad de aire - Conteo partículas no viables según ISO 14644 - 1	10	
f	Tiempo de recuperación de ambientes	2	
g	Conteo microbiológico (Viables)	4	
h	Perfil de temperatura y humedad relativa (monitoreo por 6 horas)	2	
i	Balanceo del sistema con valores de diseño	1	
j	Plano impresión dibujante e ingeniería	1	
Calificación de Desempeño (En operación)			
a	Clasificación calidad de aire - Conteo partículas no viables según ISO 14644 - 1	10	72151207 40101503 40101720 41104919
b	Conteo microbiológico (Viables)	4	
5. Repuestos			
a	Repuestos para el repotenciamiento/mantenimiento correctivo, de alta frecuencia de cambio en el sistema HVAC Comprende el Suministro e Instalación de: - Contactores lcd - Controles temperatura - Tarjetas electrónicas - Tarjeta sensores AA - Relevos - Correas - Refrigerante - Rodamientos - Filtro secado - Ejes	1	72151207 40101503 40101720 41104919

*El patrón de desempeño para estos ítems corresponderá a la entrega de los mismos en empaque original, sellado, sin abolladuras ni afectaciones visuales en su empaque, lo cual permita asegurar el correcto funcionamiento de los mismos. Así mismo, dichos ítems deben cumplir con las medidas solicitadas por el laboratorio y las cuales se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas.

De igual forma para los servicios de intervenciones metrológicas el patrón de desempeño contempla la prestación del servicio trimestral en un horario de lunes a viernes de 08:00 am a 04:30 pm en la ciudad de Bogotá D. C. El servicio de limpieza pretende quitar tapas y aspirar el interior de motores y demás partes del sistema, además de realizar inspecciones visuales revisión de conexiones eléctricas, entre otros.



GRUPO 3 - SISTEMA DE AIRE HVAC DEL GRUPO DE LABORATORIO FISICOQUÍMICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS			
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	CÓDIGO UNSPSC
1	<p>Suministro e Instalación de una Unidad Manejadora con Capacidad de mínimo 2500 CFM y serpentín de refrigeración con capacidad de 5 toneladas de refrigeración (60 KBtu/h), de doble pared con aislante térmico de 2plg de espesor, Suministro e instalación de mínimo dos módulos de filtración del aire de 35% y 65% de eficiencia respectivamente, incluyendo sus respectivos filtros, Suministro de instalación de una unidad condensadora con capacidad de 5 toneladas de refrigeración (60 KBtu/h), Suministro e instalación de un Tablero de Control para la zona controlada. La Unidad Manejadora deberá estar soportada por redes de fuerza y guiada por Variador de Frecuencia así como contar con tablero de control para Intemperie El sistema deberá estar habilitado para mantener una temperatura constante de 20°C en el área de HPLC2 del Laboratorio Físicoquímico de Alimentos del Invima y realizar recirculación de aire para garantizar mayor durabilidad de los filtros y eficiencia de consumo energético.</p> <p>Se requiere que el servicio contemple la desinstalación de las unidades anteriores, así como el traslado de las mismas al almacén general ubicado en la sede Montevideo del Invima, así como el desmonte y disposición final de la ductería completa del sistema anterior. Asimismo, se requiere que el servicio cuente con la instalación de toda la nueva ductería y demás aditamentos que requiera el sistema de aire acondicionado, donde dicha ductería deberá estar construida enteramente (desde la salida de la unidad manejadora hasta el retorno de recirculación de aire) en lámina galvanizada calibre 22 o 24 y con aislamiento interno en Yumbolon o Termolon de mínimo 12mm de espesor (Aislante Térmico de Polietileno), con uniones mediante flanches atornillados tipo clip incluyendo empaques y silicona, de modo sistema garantice 100% de hermeticidad. De igual manera, el diseño de la ductería a instalar deberá garantizar que se disponga de ductos con cambios de dirección sin ángulos rectos, de modo que no se generen turbulencias ni pérdidas de carga.</p> <p>Se requiere que al cabo de la instalación del sistema se realice calificación de instalación de este, y que dicho sistema cuente con garantía de 3 años incluyendo suministro de visitas de repotenciamiento preventivo trimestral, así como cambio de filtros anual y consumibles trimestralmente.</p>	1	72151207 40101503 40101720 41104919 41104911
<p>2. Repotenciamiento preventivo 2 (dos) veces al año a unidad de aire acondicionado y condensador, que incluye: limpieza de serpentines, drenajes, recarga de refrigerante, cambio de filtros, ajuste de piezas mecánicas, revisión general de estructura física y sistemas eléctricos, electrónicos y mecánico, revisión de motores y/o compresores, revisión del tablero de control).</p>			
a	Equipo de Aire Acondicionado - 60000BTU/h marca Innovaair Vortex Área de HPLC1	2	72151207 40101503



b	Equipo de Aire Acondicionado - 64000BTU/h marca Samsung Área de Cromatografía de Gases	2	40101720 41104919
c	Equipo de Aire Acondicionado - 24000BTU/h marca Trane Área de Neveras	2	
d	Equipo de Aire Acondicionado - 24000BTU/h marca Trane Área de DMA-EAA	2	
3. Correctivos			
a	Reparación o Cambio del Motor de la aleta que realiza direccionamiento del Flujo de Aire del Equipo de Aire Acondicionado - 64000BTU/h Marca Samsung Área de Cromatografía de gases	1	72151207 40101503 40101720 41104919
b	Cambio de tarjeta, calibración del refrigerante según ultimo mantenimiento y demás actividades que sean necesarias para puesta en funcionamiento del equipo de Aire Acondicionado - 24000BTU/h marca Trane Área de Neveras	1	

GRUPO 4. SISTEMA DE AIRE DEL GRUPO DE LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS.

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	CÓDIGO UNSPSC
1	Repotenciamiento preventivo 3 veces al año al sistema de condiciones ambientales, que incluye: limpieza de serpentines, drenajes, recarga de refrigerante, cambio de filtros, ajuste de piezas mecánicas, revisión general de estructura física y sistemas eléctricos, electrónicos y mecánico, revisión de motores y/o compresores, revisión del tablero de control.	3	
2	Repotenciamiento correctivo: Búsqueda y corrección de fuga de la condensadora.	1	72151207
a	Recarga del líquido refrigerante	1	40101503
b	Cambio de correas de no b 36	3	40101720
c	*Filtros 24 x 24 x 2 35% mer 8	6	41104919
d	*Filtros 24x24 x 4 95% mer 14	6	
e	*Filtros HEPA (24x24x12 al 99.99%)	6	
f	Contactador trifásico de 60 amp 220 v	1	
g	Balanceo del blower	1	
h	Cambio de chumacera	1	
i	Cambio de ductería (de intemperie)	1	
3	Calificación operacional y de desempeño, que incluya balance del sistema, recambio por hora (mínimo 20), mapeo y revisión n de temperatura y humedad con cumplimiento de ISO 14644-1/3	1	72151207 40101503 40101720 41104919
4	Repotenciamiento Preventivo Unidades de aire		
a	Aire acondicionado LG/5362CP Almacén de muestras	1	72151207 40101503
b	Aire Acondicionado Samsung/ AR24KVSPDGMN Área de HPLC	1	40101720 41104919
c	Aire Acondicionado Trane/4MYW4524A1000AA Área de ICP	1	



*El patrón de desempeño para estos ítems corresponderá a la entrega de los mismos en empaque original, sellado, sin abolladuras ni afectaciones visuales en su empaque, lo cual permita asegurar el correcto funcionamiento de los mismos. Así mismo, dichos ítems deben cumplir con las medidas solicitadas por el laboratorio y las cuales se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas.

Atentamente,

Nombre o Razón social del OFERENTE

Nombre del representante Legal

Nit o Cédula de Ciudadanía No.

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Ciudad: _____

Firma del Representante Legal.

Nombre:

ANEXO 5

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Bogotá D.C., XXXX de XXXXXXX de 2022

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

Ciudad.

Ref: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N. 003 de 2022.

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto:

1. Que el PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y la CONTRATANTE en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

2. Que el PROPONENTE tiene interés en la Selección Abreviada Subasta Inversa No.001-2022 y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos:



DECLARACIONES

PRIMERA: PROPONENTE. Declaro no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con entidades públicas.

SEGUNDA: PROPONENTE. Declaro que toda la información que suministré y suministraré es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: PROPONENTE: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: PROPONENTE. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el llamado a presentar ofertas.

QUINTA: PROPONENTE. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al llamado a presentar ofertas, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

SEXTA: ENTIDAD. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para proferir decisión a favor de algún proponente u otorgar ventaja impropia.

SÉPTIMA: ENTIDAD. Declaro que los llamados a presentar ofertas están ajustados a la ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: PROPONENTE. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del INVIMA, y si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: PROPONENTE. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: PROPONENTE. Me comprometo a suministrar al INVIMA, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: PROPONENTE. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el llamado a presentar ofertas y en el contrato.

QUINTO: PROPONENTE-ENTIDAD. Nos comprometemos a cumplir todas las obligaciones derivadas del proceso de selección y el contrato que llegue a realizarse en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: ENTIDAD. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el período de ejecución.



SÉPTIMO: ENTIDAD. Me comprometo a ser objetivo y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

OCTAVO: ENTIDAD. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: ENTIDAD. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe este PACTO, en la ciudad de _____, el día _____ del mes de _____ de 2022.

EL PROPONENTE

EL INVIMA

ANEXO 6

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Proponente:

Nº	Contratante	Contratista	Contrato No	Objeto	Valor en SMMLV	Forma de ejecución y % de participación	Valor facturado en pesos *	Valor facturado en SMMLV	Inicio: Día, Mes, año	Terminación: Día, Mes y Año	Consecutivo RUP

NOTAS:

- 1) El formato debe ser diligenciado por el proponente, y en el caso de consorcios o uniones temporales, por cada uno de los integrantes acreditan la experiencia
- 2) El nombre del proponente o miembro del consorcio o unión temporal que acredita la experiencia
- 3) El valor del contrato se expresará en SMMLV de la fecha de firma del contrato.
- 4) El proponente debe indicar su participación en la ejecución: individual, consorcio, unión temporal, junto con el porcentaje de participación.



- 5) Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en pesos, ponderado por el % de participación.
- 6) Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en SMMLV de la fecha de firma del contrato, ponderado por el porcentaje de participación.
- 7) La fecha de inicio del contrato.
- 8) La fecha de terminación del contrato.

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO 7

FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

De acuerdo con el análisis del sector y la verificación del área financiera de la Entidad se establecieron los siguientes requisitos.

La capacidad financiera y organizacional, se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme con la información financiera que corresponda a los últimos tres (3) años fiscales anteriores de la cual se evaluarán los indicadores financieros que resultan a continuación conforme al reflejo del mejor año fiscal registrado por cada proponente e indicado en el anexo adjunto para cada efecto, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y 579 de 2021.

OFERENTE:

PROCESO

Columna1	Columna2
Activo Corriente	-
Activo Total	-
Pasivo Corriente	-
Pasivo total	-
Patrimonio	-
Utilidad Operacional	-
Gastos de intereses	-
Indicar el mejor año fiscal conforme al Decreto 579 de 2021, del cual se toman los estados financieros a verificar	



INDICADORES FINANCIEROS

Indicador	Columna2
Índice de Liquidez	
Índice de endeudamiento	
Razón de Cobertura de Intereses	
Rentabilidad sobre activos	
Rentabilidad sobre el patrimonio	

El proponente u oferente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros, que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, capital de trabajo y otros.

El cumplimiento de las anteriores condiciones es muestra de la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que pretenda celebrar con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Cabe resaltar que las prohibiciones previstas en la norma antes citada se aplican única y exclusivamente respecto de asuntos que tengan relación con las funciones propias del cargo que desempeño en el **Invima**, por tanto, los ex servidores públicos podrán asistir, representar o asesorar con respecto de las entidades para las cuales prestaron sus servicios o a quienes estuvieron sujetos (personas naturales o jurídicas) a su inspección, vigilancia, control o regulación, en asuntos distintos a aquellos que se relacionen con las específicas y concretas competencias que desempeñaron durante el tiempo de su vinculación a la entidad.

Para el caso de los contratistas que finalizan el término de ejecución de su contrato, deberán tener en cuenta las restricciones respecto al manejo confidencial de la información, toda vez que la información, documentación o conocimiento derivado del contrato de prestación de servicios no debe ser empleado en beneficio propio o de terceros siempre y cuando no se trate de información pública, especialmente en aquellos casos en los que pretenda vincularse a persona natural o jurídica que se encuentra bajo la inspección, vigilancia y control del **Invima**.

Así mismo, los ex servidores públicos o ex contratistas del **Invima** no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o adquirir compromisos en nombre de la entidad ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en esta declaración conflictos de intereses, se firma el presente documento

Firma y Cédula

ANEXO 8

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN



Yo, _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en mi cargo de _____, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** relacionada con el ejercicio de mis funciones.

CONSIDERACIONES

1. El Invima es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema de Salud cuyo objeto es el de actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Se definen los siguientes términos relacionados con el compromiso de confidencialidad y tomados del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 y otros documentos:
 - a) **Confidencialidad:** Propiedad de la información que la hace no disponible o sea divulgada a individuos, entidades o procesos no autorizados⁴
 - b) **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
 - c) **Información pública:** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
 - d) **Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semi-privado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.
 - e) **Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada, de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.
 - f) **Publicar o divulgar:** Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión
3. Con el fin de dar cumplimiento al manejo de la información el Invima ha implementado políticas institucionales, tales como:
 - a) **Política Sistema de Gestión integrado** cuyo objetivo es definir los compromisos institucionales de dirección y calidad para el óptimo desempeño de la función pública y la gestión de la entidad hacia la materialización de su misión, visión y objetivos dentro de los principios éticos.
 - b) **Política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Invima**, la cual establece los parámetros preventivos a seguir con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias del Instituto generen hechos u omisiones que causen un daño a los ciudadanos quienes no están en la obligación legal de soportar y que en últimas el resultado del patrimonio de la entidad y por ende del Estado. Adicionalmente con estos lineamientos se pretende garantizar que, los procesos judiciales en los que sea parte el Invima, sean resueltos dentro de la legalidad en los términos judiciales y en beneficio de los intereses de la entidad; Integrando

⁴ NTC-ISO/IEC 27000. Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI). Visión general y vocabulario 2017.



aspectos relevantes, de naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial.

- c) **Política de Manejo de Conflicto de Interés** que establece directrices y mecanismos para prevenir y manejar conflictos de intereses que afecten el desarrollo de las funciones u obligaciones por parte de los servidores públicos, practicantes, contratistas, comisionados o quienes participen en intercambios técnicos, apoyo y cooperación a nivel nacional e internacional.
 - d) **Política de Cumplimiento y ética Código**, la cual orienta las actuaciones internas, interinstitucionales e intersectoriales del Invima y sus colaboradores, en un marco de cumplimiento de normas jurídicas y ética institucional, que permitan salvaguardar su buen nombre y la confianza de los ciudadanos, mediante la determinación de ejes estratégicos y líneas de acción.
 - e) **Política de tratamiento y protección de datos personales** que establece lineamientos para el tratamiento, manejo, protección y actualización de la información personal de los ciudadanos y servidores públicos registrada en las bases de datos del Invima, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.
 - f) **Política de Gestión Documental** que define los lineamientos para la gestión documental en cualquier soporte, físico y/o electrónico que se maneja en el Instituto Nacional Vigilancia de Medicamento y Alimentos - Invima, basados en las metodologías definidas por el Archivo General de la Nación para normalizar la producción de información desde su creación, uso y mantenimiento; garantizando en todo momento la integridad, autenticidad y veracidad de la información, bajo parámetros técnicos de organización, trámite, gestión, conservación y disposición final, soportados en los principios Archivísticos.
4. Las disposiciones legales en esta materia están dadas en la siguiente normatividad: Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único, Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, y la Ley 1273 de 2009 por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones y adicionalmente sus decretos reglamentarios.
 5. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, el Invima ha implementado un inventario de información (registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación), donde se describe la información que el instituto genera, obtiene, adquiere, transforma y controla; el cual se encuentra disponible en el botón de transparencia del sitio web www.invima.gov.co.

COMPROMISOS

Atendiendo lo anterior, me comprometo a:

1. Cumplir con los deberes de todo servidor público establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 *"por la cual se expide el Código Disciplinario Único"* o las obligaciones plasmadas según corresponda.
2. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de mi empleo, cargo o función, conserve bajo mi cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
3. Guardar el secreto empresarial⁵ de la información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:

⁵ COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA, DECISION 486 del 2000, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, título XVI - capítulo II



- a. Secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;
- b. Tenga un valor comercial por ser secreta; y
- c. Haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta

La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

- 4. Dar respuesta a las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el Inventario de Información del Invima, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.
- 5. Abstenerme de publicar o divulgar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión del desarrollo de mis funciones para beneficio propio o de un tercero.
- 6. Hacer entrega formal de la información a mi cargo en el caso de una situación administrativa que lo amerite.
- 7. Cumplir lo establecido en las políticas institucionales, disponibles en el sitio web www.invima.gov.co

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente compromiso, se firma a los () días del mes de _____ del _____.

Firma

ANEXO 9

DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

Yo _____

Identificado(a) con _____ En mi calidad de:
 Servidor público Comisionado Contratista Practicante Otro

Cual _____

de la Dependencia / Entidad: _____

Fecha: AAAA-MM-DD
Declaración de ingreso Actualización periódica Novedad

Manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente declaración de imparcialidad y conflictos de intereses, teniendo en cuenta las siguientes



CONSIDERACIONES:

Que es mi interés, apoyar la acción del Estado Colombiano y la del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – **Invima**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, en los procesos de competencia del mismo y las demás acciones, funciones y actividades, enmarcadas bajo los principios de legalidad, buena fe, moralidad, ética, imparcialidad, responsabilidad y lealtad, suscribiendo el presente documento y que me regiré por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Compromisos Adquiridos.

Asumiré explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana:

1. No pagar sobornos o realizar cualquier halago corrupto a servidor públicos, comisionados, contratistas o practicantes del **Invima**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la ejecución de las funciones propias, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre servidores públicos, puedan afectar la ejecución de las funciones u obligaciones propias.
2. Revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así lo solicite información de la que tenga conocimiento respecto a la entrega de bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.
3. Ejecutar las funciones que nazcan en virtud de la relación laboral o contractual, según los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, legalidad y sin ningún tipo de presión interna o externa, comercial, financiera o de otro tipo. Atendiendo a las políticas internas de la Entidad, especialmente a directrices específicas del área donde desarrolle las funciones u obligaciones contractuales de acuerdo al cargo que este desempeñando.
4. No efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Conflicto de intereses

De acuerdo a lo descrito en la Política de manejo de conflicto de intereses Código [GDI-DIE-PL017](#), el conflicto de intereses se entiende como aquella situación que puede presentarse al trabajar para una organización de cualquier índole y que, ante la necesidad de tomar decisiones, puedan entrar en conflicto los intereses de la organización con los intereses personales por diferentes motivos, para el caso de los servidores públicos esta obligación la contempla expresamente el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, estableciendo lo siguiente:

“Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.⁶

(Marque con una X)

- Manifiesto que conozco el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).
- Manifiesto que no tengo intereses financieros, comerciales, políticos o de otra índole, relacionados con las actividades a realizar en el **Invima**.
- Manifiesto que no tengo intereses con compañías de los productos objeto de vigilancia del **Invima** que puedan afectar mi imparcialidad, de acuerdo con los requisitos de la legislación.

⁶Artículo 40 de la ley 734 de 2002. “Por la cual se expide el código disciplinario único”



- Me comprometo a informar a mi Jefe Directo, o al Grupo de Talento Humano o de Gestión contractual o despacho de la Secretaría General, según corresponda, tan pronto sobrevenga un conflicto de intereses donde yo esté involucrado(a), mientras me encuentre laborando con el Invima.

Declaro mis conflictos de intereses a continuación:

- 1.1. Antecedentes con compañías y/o entidades públicas objeto de vigilancia del **Invima** y/o con los que el Invima haya tenido relaciones comerciales (incluyendo relación laboral, consultorías, investigación, desarrollo, producción, marketing, proveedores, etc.) durante los últimos 5 años (adicione o elimine las filas que sean necesarias):

Nombre de la Compañía	Cargo al que pertenezco o pertenezco	Nombre de los productos individuales a mi cargo	Estado de vinculación (Vigente / No vigente)	Fecha Inicio AAAA-MM-DD	Fecha fin AAAA-MM-DD

- 1.2. Actividades económicas, participación en sociedades

Las siguientes son las empresas, sociedades, negocios (establecimientos comerciales y/o actividades agropecuarias) y organizaciones sin ánimo de lucro de las cuales soy dueño, socio, representante legal, directivo empleado, o lo he sido en los últimos 5 años:

Entidad o negocio	Tipo de participación	Fechas AAAA-MM-DD

- 1.3. Grados de consanguinidad y/o afinidad.

Aplica en caso que un familiar cercano que esté vinculado con compañías de los productos objeto de vigilancia del **Invima**:

Entidad o negocio	Descripción del conflicto	potencial	Fechas AAAA-MM-DD

- 1.4. Otro potencial conflicto de intereses (describa):



1.5. Acciones tomadas frente al conflicto de intereses (describa):

CLAUSULA TERCERA - Consecuencias del incumplimiento.

Asumo a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Ley, si se comprobare de la manera prevista en la misma, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

CLAUSULA CUARTA – Finalización relación laboral

El personal vinculado al **Invima** bajo una relación legal y reglamentaria (en calidad de servidor público), al momento de retirarse de la institución, debe tener en cuenta que como mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la legislación establece una prohibición en la gestión de intereses privados, cuando el cargo o la labor a desempeñar en el sector privado se encuentra relacionado con los asuntos que hubiere conocido en el desempeño de sus funciones como servidor público.

En el evento de determinarse que las actividades que pretende desarrollar una vez desvinculado del **Invima** constituyen asuntos relacionados con las funciones propias del cargo que ejerció en la entidad, operarán las prohibiciones contenidas en el artículo 3º de la ley 1474 de 2011⁷, así.

<i>Prohibición 1</i>	<i>Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios,</i>
<i>Prohibición 2</i>	<i>Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado [hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo].</i>
<i>Prohibición 3</i>	<i>Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado “respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor conoció en ejercicio de sus funciones”.</i>

Cabe resaltar que las prohibiciones previstas en la norma antes citada se aplican única y exclusivamente respecto de asuntos que tengan relación con las funciones propias del cargo que desempeño en el **Invima**, por tanto, los ex servidores públicos podrán asistir, representar o asesorar con respecto de las entidades para las cuales prestaron sus servicios o a quienes estuvieron sujetos (personas naturales o jurídicas) a su inspección, vigilancia, control o regulación, en asuntos distintos a aquellos que se relacionen con las específicas y concretas competencias que desempeñaron durante el tiempo de su vinculación a la entidad.

⁷ Corte Constitucional, sentencia C-257 del 7 de mayo de 2013 demanda de inconstitucionalidad en contra del inciso 1º del artículo 3 de la Ley 1474 de 2011, Conjuez Ponente: Jaime Córdoba Triviño





Para el caso de los contratistas que finalizan el término de ejecución de su contrato, deberán tener en cuenta las restricciones respecto al manejo confidencial de la información, toda vez que la información, documentación o conocimiento derivado del contrato de prestación de servicios no debe ser empleado en beneficio propio o de terceros siempre y cuando no se trate de información pública, especialmente en aquellos casos en los que pretenda vincularse a persona natural o jurídica que se encuentra bajo la inspección, vigilancia y control del **Invima**.

Así mismo, los ex servidores públicos o ex contratistas del **Invima** no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o adquirir compromisos en nombre de la entidad ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en esta declaración conflictos de intereses, se firma el presente documento

Firma y Cédula

MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber, **ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Secretario General del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**, identificado con NIT. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL INVIMA** o **LA ENTIDAD**, y por la otra, **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, identificado con la cédula de ciudadanía número xxxxxxxxxxxxxxxx de xxxxxxxx, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **xxxxxxxxxxxxxx**, identificada con NIT. **xxxxxxxxxxxxxx** y para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.** El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.⁸ **2.** Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.⁹ Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional. **3.** Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones: *“1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y*

⁸ Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – “Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias”

⁹ Artículo 2, ibidem



control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo. 2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. 3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias. (...) 5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima. 6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad. (...) 8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo. (...) 10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia. 11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad. (...) 15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto. 17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente. (...) 19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes. (...)”¹⁰¹¹ 4. A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo al Artículo 14 del Decreto 2078 de 2012¹² denota al INVIMA, como entidad encargada de cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control de los productos de su competencia, para adelantar, a través de los Grupos de Laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad- OLCC, funciones de gran importancia, entre otras, las siguientes: 1. “Mantener actualizado el diagnóstico de oferta técnica de los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo”. 2. “Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación de los laboratorios de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Instituto”. 3. “Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del Invima, requeridas por las direcciones misionales y reportar sus resultados”. 4. “Propiciar el cumplimiento de antisueños de calidad tendientes a la acreditación de los procesos técnicos, científicos y administrativos en los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo”. 5. “Establecer mecanismos para organizar y controlar el funcionamiento de los laboratorios del Invima”. 6. “Desarrollar las acciones que faciliten la participación de los laboratorios del Invima en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales”. 5. Así mismo, la Resolución No. 2016000350 del 8 de enero de 2016 “por la cual se crean los grupos Internos de trabajo en el Invima, modificada parcialmente por la Resolución 2017053675 de 15 Diciembre de 2017”, establece dentro de las funciones de los Grupos de Laboratorio: Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías - LMBPFOT, Microbiología de Alimentos y Bebidas – LMBAB, Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas – LFQAB, y Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías - LFQPFOT, realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, dispositivos médicos, así como de productos biológicos (con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales); generar los informes requeridos para la toma de decisiones en materia de vigilancia sanitaria de acuerdo a su competencia, así como la de proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en los laboratorios designados por el Invima. 6. Los Grupos de Laboratorio Microbiología de Productos

¹⁰ Artículo 4, ibídem

¹¹ Artículo 4, ibídem

¹² Artículo 14 ibídem



Farmacéuticos y Otras Tecnologías, Microbiología de Alimentos y Bebidas, Físicoquímico de Alimentos y Bebidas y Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, pertenecientes a la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, en adelante OLCC, requieren para su funcionamiento de condiciones ambientales específicas que se deben garantizar en los procesos de análisis, toda vez que, este es un factor crítico en el aseguramiento de la calidad del cual se hace referencia en el numeral 7.7 de la norma ISO/IEC 17025:2017, en la cual se encuentran acreditadas algunas metodologías analíticas de los laboratorios mencionados. **7.** Es de advertir, que la acreditación bajo la Norma 17025:2017 y la precalificación con la Organización Mundial de la Salud - OMS, requiere que la OLCC planifique e implemente acciones para abordar los riesgos y las oportunidades siendo esto una base para incrementar la eficacia del sistema de gestión, lograr mejores resultados y prevenir efectos negativos. Así las cosas, los laboratorios son responsables de decidir qué riesgos y oportunidades es necesario abordar, siendo uno de estos riesgos las adecuadas condiciones ambientales de los laboratorios, por tanto como estrategia para prevenir este se establece la realización de intervenciones metroológicas en aras de garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas ambientales y así realizar pruebas de control de calidad estandarizadas y validadas por organismos internacionales tales como las establecidas por la Farmacopea Americana – USP, Farmacopea Europea y FDA. **8.** Así entonces, los controles ambientales son imprescindibles para el acondicionamiento de muestras, análisis microbiológico de las mismas, almacenamiento de estándares y reactivos. Por consiguiente, es importante resaltar que, durante las pruebas analíticas, los equipos deben estar en óptimo estado operativo para garantizar la calidad y confiabilidad de los resultados emitidos. **9.** Esas condiciones ambientales, se garantizan a través de los sistemas¹³ de control de condiciones ambientales con los que debe contar cada laboratorio y que están conformados, en general, por diferentes tipos de equipos como: unidades manejadoras, unidades condensadoras, enfriadores de agua (chillers), extractores, termohigrómetros, diferenciales de presión (manómetros), entre otros; los cuales, para funcionar correctamente, requieren de diferentes tipos de intervenciones metroológicas, entre las que están: **Mantenimiento/repotenciamiento preventivo:** Es una actividad programada de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, análisis, limpieza, lubricación, que deben llevarse a cabo de forma periódica con base en un plan establecido. El propósito es prever averías o desperfectos en su estado inicial y corregirlas para mantener la instalación en completa operación a los niveles y eficiencia óptimos. El mantenimiento preventivo permite aumentar la vida útil de equipos, disminuir costos de reparaciones, detectar puntos débiles en la instalación entre una larga lista de ventajas. **Mantenimiento/repotenciamiento correctivo:** Reparación del instrumento o equipo para tenerlo dentro de las especificaciones requeridas. **Calibración**¹⁴: Operación que bajo condiciones especificadas establece, en una primera etapa, una relación entre los valores y sus incertidumbres de medición asociadas obtenidas a partir de los patrones de medición, y sus correspondientes indicaciones con sus incertidumbres asociadas y, en una segunda etapa, utiliza esta información para establecer una relación que permita obtener un resultado de medición a partir de una indicación. **Calificación de equipos**¹⁵: Acción de aprobar y documentar que cualquier equipo analítico cumple con las especificaciones requeridas y funciona adecuadamente para su uso previsto. **Calificación operacional**²: Verificación documentada de que el equipo analítico se desempeña según lo planeado en todos los intervalos de operación previstos. **Calificación de desempeño**²: Verificación documentada de que un equipo analítico opera consistentemente y da reproducibilidad dentro de los parámetros y especificaciones definidos durante periodos prolongados. **10.** Por consiguiente, para la OLCC es muy importante la presente contratación del servicio de intervenciones metroológicas para los sistemas de control de condiciones ambientales, incluido las unidades manejadora y condensadora, su servicio de

¹³ Sistema de condiciones ambientales se refiere a la agrupación de diferentes equipos unidos entre sí cuya finalidad es controlar las condiciones ambientales (temperatura, humedad y presión) de determinada área(s). Por lo anterior, de acuerdo con las condiciones ambientales que cada laboratorio requiera para el desarrollo de sus actividades analíticas, se contará con un sistema de control de condiciones ambientales de cara a garantizar y satisfacer las necesidades de cada laboratorio y garantizar la confiabilidad de sus resultados.

¹⁴ BUREAU INTERNACIONAL DES POIDS AT MESURES. PIM. Vocabulario de Metrología, Conceptos básicos y generales y términos asociados – JCGM 200:2008 Traducción al español del VIM.

¹⁵ Informe 44 OMS/OPS-TRS N° 957, 2010. Buenas Prácticas de la OMS para Laboratorios de Control de Calidad de Productos Farmacéuticos.



instalación y puesta en funcionamiento toda vez que: Los laboratorios de la OLCC tienen ensayos acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC y bajo la norma ISO/IEC 17025:2017, esa acreditación involucra que se debe garantizar la confianza en la operación de los laboratorios, que se cumplen sus requisitos demostrando que operan de forma competente y que tienen la capacidad de generar resultados válidos. Así entonces, se requiere que los sistemas de control ambiental de los laboratorios sean intervenidos metrológicamente, para evitar resultados falsos positivos o falsos negativos, los cuales generen reprocesos, afecten la oportunidad de respuesta a nuestros clientes y aumenten los costos de la entidad, el riesgo legal involucrado y el peligro que puede representar para la población de nuestro país. **12.** Por un lado, el Grupo de Laboratorio de Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, en adelante LMBPFOT, es responsable de desarrollar los diferentes análisis requeridos de acuerdo con su competencia técnica, llevando a cabo análisis microbiológicos de medicamentos estériles y no estériles, cosméticos, dispositivos médicos, productos biológicos como: vacunas, sueros antiofídicos y hemoderivados. **13.** Para poder garantizar esa misión, este laboratorio cuenta con un sistema de control de condiciones ambientales, que fue adquirido desde el año 2016, a su vez posee un sistema de aire acondicionado y extracción mecánica, el cual permite ajustar las condiciones del aire y presiones diferenciales de operación en las diferentes áreas de trabajo, empleando un sistema de generación de agua helada para la unidad manejadora de aire que trabaja en conjunto con un sistema de extracción mecánica. El sistema de aire acondicionado cuenta con un enfriador de agua, el cual a su vez cuenta con un compresor tipo Scroll que opera con refrigerante; al interior de enfriador se encuentra una bomba centrífuga de flujo constante, que hace circular agua a través de la unidad manejadora de aire. **14.** Dicho sistema de control ambiental es de gran importancia, ya que, genera, controla y monitorea las condiciones de temperatura, humedad, presión y número de partículas viables y no viables (esto último, se refiere a las partículas transportadas por el aire, que pueden ser viables si desarrollan colonias en medios de cultivo como bacterias, mohos, hongos y esporas, y no viables si por el contrario no crecen en medios de cultivo como compuestos orgánicos, metales y compuestos inorgánicos) en cada una de las áreas del LMBPFOT, para que así éstas sean las adecuadas en las actividades involucradas en las pruebas microbiológicas, garantizando la estabilidad y buen desempeño de los equipos y subsecuentemente, asegurando la confiabilidad y reproducibilidad de los resultados, así como de esta forma dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los informe 44 y 45 de la Organización Mundial de la Salud –OMS, y la Organización Panamericana de la Salud –OPS (numerales 7.3 y 2.14 respectivamente) y la Norma ISO/IEC 17025:2017 (numeral 6.3). **15.** Los análisis microbiológicos que realiza el LMBPFOT y en especial la prueba de esterilidad de los productos que son competencia del este, requieren de áreas especiales, de equipos de alta complejidad y el control de las condiciones ambientales como temperatura, humedad, presión y partículas suspendidas en el ambiente; lo cual, es controlado por el sistema de condiciones ambientales descrito anteriormente, para que de esta forma no se invaliden los resultados o se afecte en forma adversa, la exactitud requerida de las mediciones, según requerimientos de las normas y entes Nacionales y/o Internacionales. **16.** Este sistema de control de condiciones ambientales, de acuerdo con su manual de funcionamiento, el análisis de tendencias de los resultados obtenidos en años anteriores y a la criticidad del funcionamiento del equipo, requiere de tres (3) repotenciamientos preventivos anuales y una calificación operacional y de desempeño en operación y en reposo anual, para garantizar el correcto funcionamiento, de lo que depende la prolongación de su vida útil. **17.** Por otro lado, el Grupo Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas, en adelante LMBAB, realizó la adquisición e instalación de un sistema de control ambiental en el año 2015, con el fin de garantizar las correctas condiciones ambientales en sus áreas analíticas, tales como temperatura, humedad relativa, presión, partículas viables y no viables, las cuales corresponden a la clasificación de bioseguridad II que aplica para los ordenamientos del LMBAB según lo establecido en el procedimiento PA05-GF-402-F002 y bajo los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017, para la ejecución de los análisis microbiológicos. **18.** En consecuencia, para el buen funcionamiento del citado sistema, se requiere del repotenciamiento dos veces al año y una calificación anual, según recomendación en los reportes de servicio de intervenciones previas, permitiendo al LMBAB optimizar los procedimientos acordes a los requerimientos de las diferentes metodologías analíticas que realiza el laboratorio, como por ejemplo la utilizada en la Prueba de Esterilidad Comercial o



Detección de *Vibrio Cholerae* por Presencia/Ausencia; a fin de establecer flujos de contención entre las áreas asépticas y contaminadas de forma que se minimice el riesgo de una contaminación cruzada. Lo anterior, permite el mejoramiento de flujos en el proceso analítico y la implementación de nuevas metodologías requeridas para la vigilancia de patógenos a nivel nacional e internacional. **19.** Así mismo, este sistema garantiza unas condiciones ambientales más estables para los equipos con los que cuenta el laboratorio, especialmente en el parámetro de temperatura donde se deben seguir las especificaciones de uso del fabricante, condición que, especialmente en los equipos automatizados es muy exigente y sin la cual no se garantiza la vida útil del equipo debido al impacto de los factores externos que incrementan el riesgo de fallas o daños en los mismos. **20.** De igual forma, otro de los parámetros más críticos en el acondicionamiento de las características ambientales es el de las partículas suspendidas en el aire o partículas viables y no viables, ya que dentro de dichas partículas pueden ingresar al Laboratorio bacterias, hongos, esporas, entre otras, desde el exterior de este pudiendo causar contaminación a las muestras y/o creando falsos positivos de presencia de microorganismos. Es así como se hace fundamental la adquisición y/o cambio de filtros de distintas calidades o capacidades de retención de partículas de acuerdo con la criticidad del área donde ingresa el aire. **21.** Así mismo, el sistema de condiciones del LMBAB requiere la corrección de fugas de los ductos de la unidad manejadora, lo cual evita que se ponga en riesgo la calidad del aire del laboratorio y la calificación del sistema⁷. También, requiere la adquisición de repuestos para el repotenciamiento correctivo, de alta frecuencia de cambio en el sistema HVAC, que garantizan el correcto funcionamiento de las partes principales del sistema. **22.** Por otro lado, el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, en adelante LFQAB, realiza las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis físicoquímico de alimentos y bebidas, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales del Invima. **23.** Actualmente, el LFQAB cuenta con una unidad manejadora tipo Split, ducto con su unidad condensadora para el área HPLC2 y unidades de aire acondicionado para cada una de sus diferentes áreas que se adquirió desde el año 2013, los cuales, deben mantener las condiciones de temperatura y humedad requeridas para los análisis de los productos de su competencia y para garantizar el correcto funcionamiento de su equipamiento. Sin embargo, en el área de HPLC2, el sistema que mantiene las condiciones ambientales requeridas resulta insuficiente, ya que no mantiene la temperatura requerida en los procedimientos analíticos de manera constante. **24.** Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para prestar el servicio de intervenciones metrológicas para los sistemas de control de condiciones ambientales actuales e incluir (adquirir) instalar y poner en funcionamiento (esta última se refiere a realizar las actividades asociadas a las pruebas de funcionamiento de los equipos para asegurar su uso) una unidad manejadora y una condensadora del sistema de control de condiciones ambientales del área HPLC2 del LFQAB, dado que durante la vigencia del año 2021 se materializaron diversas fallas de funcionamiento por congelamiento del equipo actual, debido al estancamiento por el enfriamiento de la unidad condensadora, generado por una falla en el funcionamiento de esta; dicha situación se presentó especialmente durante la temporada de lluvias, teniendo en cuenta que se trata de un equipo que no se encuentra diseñado para operar en intemperie, el cual, además, fue diagnosticado como subdimensionado para la carga térmica del área HPLC2, ya que solo puede otorgar un máximo de 4 toneladas de refrigeración, y se detectó mediante visita técnica de varios proveedores consultados, que se requiere de al menos 5 toneladas de refrigeración para dar abasto a las necesidades de conservación de temperatura constante de 20°C en la citada área de trabajo y con diseño adecuado para operar en la intemperie. **25.** De igual forma, es necesario destacar la importancia de adquirir, instalar y poner en funcionamiento una unidad manejadora y una condensadora en el área HPLC2, dado que por las fallas del sistema actual algunas de las metodologías analíticas se han visto afectadas por cuenta de fallos de funcionamiento, ya que en el área de HPLC2 se encuentran ubicados los equipos HPLC Orbitrap de C.I. 19299 a 19396 y HPLC Shimadzu de C.I. 19260 a 19268, en los cuales se hace procesamiento de metodologías acreditadas por ONAC

⁷ Los requerimientos de mercados internacionales para el control de patógenos en alimentos solicitan condiciones ambientales controladas en el Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos, en concordancia con la "Guía EA-4/10 G:2002 para la acreditación de laboratorios de microbiología" la cual es aplicada por la Food Safety and Inspection Service - FSIS de Estados Unidos, quien audita a los laboratorios de Colombia en el tema relacionado con patógenos en alimentos para lograr la admisibilidad del país a mercados internacionales.



tales como: Antibióticos en Musculo Bovino, Porcino y Pollo, Beta-agonistas en hígado bovino, Porcino y Pollo, Acrilamida en matrices de alimentos (panaleta, café, galletas, pan, entre otros), Fenicoles y Nitrofuranos en Musculo Bovino, Porcino, Pollo y Huevo, metodologías que se han visto interrumpidas debido al sobrecalentamiento del Área de HPLC2 por cuenta de la importante cantidad de calor que generan el funcionamiento de los citados HPLC, condiciones ambientales que son muy riesgosas para dichos equipos, ya que se encuentran diseñados para operar solamente temperaturas máximo de 22°C. **26.** Así pues, dado que los HPLC son equipos de laboratorio de alto costo, que requieren una temperatura de trabajo específica, pueden verse seriamente afectados por operar cuando existen fluctuaciones de temperatura en el área. Razón por la cual, ha sido necesario suspender el uso de estos equipos durante las fallas de funcionamiento del sistema de aire acondicionado, lo cual, ha generado varias interrupciones en la aplicación de las metodologías analíticas anteriormente citadas. **27.** Así mismo, el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas requiere el repotenciamiento correctivo de las unidades de aire acondicionado, ubicadas en las áreas de neveras y cromatografía de gases; dicho repotenciamiento correctivo consiste en la corrección o cambio del motor de la aleta, cambio de tarjeta y calibración de refrigerante, para así garantizar su correcto funcionamiento y mantener las condiciones ambientales deseadas en estas áreas. **28.** Finalmente, el Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, en adelante LFQPFOT, realiza análisis físicoquímicos de medicamentos, cosméticos, suplementos dietarios, productos biológicos, productos fitoterapéuticos y productos de higiene doméstica con base en los requerimientos de las farmacopeas internacionales y de los dossier aportados por los fabricantes con el fin de garantizar la calidad de los productos, apoyando los programas de inspección, vigilancia y control del Instituto según la normatividad sanitaria vigente. **29.** Actualmente, el sistema HVAC del LFQPFOT requiere de un repotenciamiento correctivo (cambio de ductería de interperie, chumaceras, correas del motor de la unidad manejadora, entre otros) para su correcto funcionamiento y como parte integral del servicio, debe realizarse la calificación operacional y de desempeño del sistema HVAC, que incluya entre otros el balance del sistema, recambio o recirculación de aire por hora (mínimo en 20 puntos diferentes), mapeo y revisión de temperatura y humedad, con cumplimiento de ISO 14644-1, ISO 14644-2 y ISO 14644-3. **30.** Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. **31.** Por su parte el artículo 2 de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.” Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud. **32.** Que en sesión del 19 de mayo de 2022, el Comité Asesor de Contratación, mediante Acta No. 018 de 2022, recomendó al ordenador del gasto dar continuidad a la solicitud de trámite contractual presentada por la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad. **33.** Mediante Resolución No. 2022xxxxxxx del xxxxxx de 2022, se ordenó la apertura de la convocatoria pública por selección abreviada subasta inversa electrónica No. 003 de 2022, cuyo objeto es: *“prestar el servicio de intervenciones metrológicas para los sistemas de control de condiciones ambientales, incluido las unidades manejadora y condensadora, su servicio de instalación y puesta en funcionamiento para la oficina de laboratorios y control de calidad del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos – Invima.”* **34.** Que se adelantaron y agotaron todas las etapas propias de una convocatoria pública por selección abreviada- subasta inversa, ordenadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 440 del 2020. **35.** Que mediante Resolución No. xxxxxxxxxx del xxxx de xxxxx de 2022, se adjudicó la convocatoria pública por Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N. 003 de 2022, a la sociedad xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con NIT xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por el valor de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx PESOS M/CTE (\$xxxxxxxxxxx), **INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.** **36.** Que una vez verificados los respectivos antecedentes, tanto de la sociedad adjudicataria como de su representante legal, expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Judicial, no se encontraron anotaciones que impidan la celebración del presente



contrato. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: **PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERVENCIONES METROLÓGICAS PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CONDICIONES AMBIENTALES, INCLUIDO LAS UNIDADES MANEJADORA Y CONDENSADORA, SU SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:** En el contrato a celebrar, son requeridas las siguientes especificaciones técnicas, las cuales deberán garantizarse por parte del contratista seleccionado, durante todo el término de ejecución del mismo:

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO																	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS																	
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO																	
Prestar el servicio de intervenciones metrológicas para los sistemas de control de condiciones ambientales, incluido las unidades manejadora y condensadora, su servicio de instalación y puesta en funcionamiento para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.																	
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas</th> </tr> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>72151207</td> <td>Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC</td> </tr> <tr> <td>40101503</td> <td>Rejilla de ventilación</td> </tr> <tr> <td>40101720</td> <td>Unidad de enfriamiento</td> </tr> <tr> <td>41104919</td> <td>Filtros HEPA para laboratorio</td> </tr> <tr> <td>81112217</td> <td>Mantenimiento de software específico de industrias</td> </tr> <tr> <td>41104911</td> <td>Sistema de filtración de aire para laboratorio</td> </tr> </tbody> </table>		Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas		Código	Descripción	72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC	40101503	Rejilla de ventilación	40101720	Unidad de enfriamiento	41104919	Filtros HEPA para laboratorio	81112217	Mantenimiento de software específico de industrias	41104911	Sistema de filtración de aire para laboratorio
Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas																	
Código	Descripción																
72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC																
40101503	Rejilla de ventilación																
40101720	Unidad de enfriamiento																
41104919	Filtros HEPA para laboratorio																
81112217	Mantenimiento de software específico de industrias																
41104911	Sistema de filtración de aire para laboratorio																
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS																	
<p>GRUPO 1. Sistema de Aire HVAC del Grupo de Laboratorio de Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías.</p> <p>GRUPO 2. Sistema de Control Ambiental del Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas</p> <p>GRUPO 3. Suministro e instalación Sistema de Aire del Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas</p> <p>GRUPO 4. Sistema de Aire del Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías.</p>																	



GRUPO 1 - SISTEMA DE AIRE HVAC DEL GRUPO DE LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	CÓDIGO UNSPSC
1	Repotenciamiento preventivo 3 veces al año*		
a	Unidad manejadora.	3	72151207 40101503 40101720
b	Chiller	3	
c	Unidad condensadora.	3	
d	Unidad de extracción.	3	
e	Limpieza de filtros (incluye cambio de guata cuando se requiera)	3	
Validación al sistema de aire HVAC Grupo Laboratorio de Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, con frecuencia de una vez en el año (at rest y operacional. La validación comprende:			
2	Calificación Operacional		
a	Caudal en máquinas (UMA, extractor, UV)	3	72151207
b	Presión banco de filtros en UMA	2	40101503
c	Prueba de integridad a filtros HEPA	4	40101720
d	Clasificación calidad de aire - Conteo partículas en maquina	1	41104919
3	Calificación de Desempeño (En reposo) según la norma ISO 14644		
a	Presión banco de filtros terminales HEPA	6	72151207 40101503 40101720 41104919
b	Prueba de integridad a filtros HEPA según ISO 14644 - 3.	6	
c	Caudal en difusores y rejillas y determinación de cambios de aire por hora	25	
d	Sentido de valor y presión diferencial en cuartos y exclusas	12	
e	Velocidad de flujo laminar en filtros HEPA terminales	6	
f	Clasificación calidad de aire - Conteo partículas no viables según ISO 14644 - 1	30	
g	Tiempo de recuperación de ambientes	5	
h	Conteo microbiológico (Viables)	14	
i	Perfil de temperatura y humedad relativa (monitoreo por 6 horas)	6	
j	Balanceo del sistema con valores de diseño	1	
k	Plano impresión dibujante e ingeniería	1	
4	Calificación de Desempeño (En operación)¹⁷		
a	Clasificación calidad de aire - Conteo partículas no viables según ISO 14644 - 1	17	72151207 40101503 40101720 41104919
b	Conteo microbiológico (Partículas Viables)	15	
5	Verificación		
a	Verificación metrológica con frecuencia de una vez al año de Manómetros de presión diferencial de UMAS y cuartos	10	72151207 40101503 40101720 41104919
b	Verificación metrológica con frecuencia de una vez al año de Termohigrómetros	11	
6	Suministro*		
a	Filtro HEPA 24X24X12 al 99.99%	4	72151207 41104919
b	Filtro tipo panel 24X24X12 al 95%	4	
c	Filtro carbón activado 24x24x2	4	
d	Filtro HEPA terminal 20X20X3" al 99.99%	6	

¹⁷ Esta actividad se llevará a cabo en diecisiete (17) puntos de muestreo una vez finalicen los tres (3) mantenimientos preventivos solicitados para la presente vigencia.



e	Filtro HEPA terminal 32X20X3" al 99.99%	1	
<p>*El patrón de desempeño para estos ítems corresponderá a la entrega de los mismos en empaque original, sellado, sin abolladuras ni afectaciones visuales en su empaque, lo cual permita asegurar el correcto funcionamiento de los mismos. No obstante, la característica de los filtros es actuar como obstáculo para polvo y partículas en suspensión, limpia el aire que se impulsa, por tanto, el cambio de estos se establece de acuerdo al comportamiento del equipo y requiere de revisiones y mantenimiento periódico, para verificar el correcto funcionamiento del sistema. Además, es primordial cumplir con las medidas solicitadas por el laboratorio para cada uno de los filtros, las cuales se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas.</p> <p>De igual forma para los servicios de intervenciones metrológicas el patrón de desempeño contempla la prestación del servicio trimestral en un horario de lunes a viernes de 08:00 am a 04:30 pm en la ciudad de Bogotá D. C. El servicio de limpieza, pretende quitar tapas y aspirar el interior de motores y demás partes del sistema, además de realizar inspecciones visuales revisión de conexiones eléctricas, entre otros. De otra parte, la calificación de desempeño, conllevará el desarrollo de diferentes pruebas de acuerdo a la ISO 14644.</p>			
GRUPO 2 - SISTEMA DE AIRE HVAC DEL GRUPO DE LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS			
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	CÓDIGO UNSPSC
1. Repotenciamiento preventivo 2 veces al año			
a	Unidad manejadora (1) más condensadora área de oficina	2	72151207 40101503 40101720 41104919
b	Unidad manejadora (1) más condensadora área de laboratorio	2	
c	Minisplit + más condensadora área de almacenamiento de muestras	2	
d	Minisplit + más condensadora área especializados	2	
e	Minisplit + más condensadora área de repiques	2	
f	Minisplit + más condensadora área de equipos	2	
g	Minisplit + más condensadora área de lavado	2	
h	Minisplit + más condensadora área de incubadoras y refrigeradores	2	
i	Extractor (1)	2	
2. Suministros filtros para UMA*			
a	Filtro de 16x20x4 al 65%	6	72151207 41104919
b	Filtro de 24x24x4 al 95%	1	
c	Filtro de 16x20x2 al 35%	6	
d	Filtros terminales HEPA de 24x24x2 ¾" al 99%	5	
e	Filtro de 24x24x2 lavable	1	
f	Filtros lavables de 16"x20"x2"	6	
3. Otras actividades*			
a	Adecuación de ductos unidad manejadora cubierta 150 Kg	1	72151207 40101503 40101720 41104919
4. Validación área			
Balanceo y Validación al sistema de aire HVAC Grupo Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas con frecuencia de una vez en el año (at rest y operacional. La validación comprende:			
9. Calificación Operacional			
a	Caudal en máquinas (UMA, extractor, UV)	3	72151207



b	Presión banco de filtros en UMA	3	40101503
c	Prueba de integridad a filtros HEPA	6	40101720
d	Clasificación calidad de aire - Conteo partículas en maquina	10	41104919
10. Calificación de Desempeño (En reposo) según la norma ISO 14644			
a	Presión banco de filtros terminales HEPA	3	72151207 40101503 40101720 41104919
b	Prueba de integridad a filtros HEPA según ISO 14644 - 3.	6	
c	Caudal en difusores y rejillas y determinación de cambios de aire por hora	32	
d	Sentido de valor y presión diferencial en cuartos y exclusas	12	
e	Clasificación calidad de aire - Conteo partículas no viables según ISO 14644 - 1	10	
f	Tiempo de recuperación de ambientes	2	
g	Conteo microbiológico (Viables)	4	
h	Perfil de temperatura y humedad relativa (monitoreo por 6 horas)	2	
i	Balanceo del sistema con valores de diseño	1	
j	Plano impresión dibujante e ingeniería	1	
Calificación de Desempeño (En operación)			
a	Clasificación calidad de aire - Conteo partículas no viables según ISO 14644 - 1	10	72151207 40101503
b	Conteo microbiológico (Viables)	4	40101720 41104919
5. Repuestos			
a	Repuestos para el repotenciamiento/mantenimiento correctivo, de alta frecuencia de cambio en el sistema HVAC Comprende el Suministro e Instalación de: - Contactores lcd - Controles temperatura - Tarjetas electrónicas - Tarjeta sensores AA - Relevos - Correas - Refrigerante - Rodamientos - Filtro secado - Ejes	1	72151207 40101503 40101720 41104919

*El patrón de desempeño para estos ítems corresponderá a la entrega de los mismos en empaque original, sellado, sin abolladuras ni afectaciones visuales en su empaque, lo cual permita asegurar el correcto funcionamiento de los mismos. Así mismo, dichos ítems deben cumplir con las medidas solicitadas por el laboratorio y las cuales se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas.

De igual forma para los servicios de intervenciones metrológicas el patrón de desempeño contempla la prestación del servicio trimestral en un horario de lunes a viernes de 08:00 am a 04:30 pm en la ciudad de Bogotá D. C. El servicio de limpieza pretende quitar tapas y aspirar el interior de motores y demás partes del sistema, además de realizar inspecciones visuales revisión de conexiones eléctricas, entre otros.



GRUPO 3 - SISTEMA DE AIRE HVAC DEL GRUPO DE LABORATORIO FISICOQUÍMICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS			
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	CÓDIGO UNSPSC
1	<p>Suministro e Instalación de una Unidad Manejadora con Capacidad de mínimo 2500 CFM y serpentín de refrigeración con capacidad de 5 toneladas de refrigeración (60 KBtu/h), de doble pared con aislante térmico de 2plg de espesor, Suministro e instalación de mínimo dos módulos de filtración del aire de 35% y 65% de eficiencia respectivamente, incluyendo sus respectivos filtros, Suministro de instalación de una unidad condensadora con capacidad de 5 toneladas de refrigeración (60 KBtu/h), Suministro e instalación de un Tablero de Control para la zona controlada. La Unidad Manejadora deberá estar soportada por redes de fuerza y guiada por Variador de Frecuencia así como contar con tablero de control para Intemperie El sistema deberá estar habilitado para mantener una temperatura constante de 20°C en el área de HPLC2 del Laboratorio Físicoquímico de Alimentos del Invima y realizar recirculación de aire para garantizar mayor durabilidad de los filtros y eficiencia de consumo energético.</p> <p>Se requiere que el servicio contemple la desinstalación de las unidades anteriores, así como el traslado de las mismas al almacén general ubicado en la sede Montevideo del Invima, así como el desmonte y disposición final de la ductería completa del sistema anterior. Asimismo, se requiere que el servicio cuente con la instalación de toda la nueva ductería y demás aditamentos que requiera el sistema de aire acondicionado, donde dicha ductería deberá estar construida enteramente (desde la salida de la unidad manejadora hasta el retorno de recirculación de aire) en lámina galvanizada calibre 22 o 24 y con aislamiento interno en Yumbolon o Termolon de mínimo 12mm de espesor (Aislante Térmico de Polietileno), con uniones mediante flanches atornillados tipo clip incluyendo empaques y silicona, de modo sistema garantice 100% de hermeticidad. De igual manera, el diseño de la ductería a instalar deberá garantizar que se disponga de ductos con cambios de dirección sin ángulos rectos, de modo que no se generen turbulencias ni pérdidas de carga.</p> <p>Se requiere que al cabo de la instalación del sistema se realice calificación de instalación de este, y que dicho sistema cuente con garantía de 3 años incluyendo suministro de visitas de repotenciamiento preventivo trimestral, así como cambio de filtros anual y consumibles trimestralmente.</p>	1	72151207 40101503 40101720 41104919 41104911
<p>2. Repotenciamiento preventivo 2 (dos) veces al año a unidad de aire acondicionado y condensador, que incluye: limpieza de serpentines, drenajes, recarga de refrigerante, cambio de filtros, ajuste de piezas mecánicas, revisión general de estructura física y sistemas eléctricos, electrónicos y mecánico, revisión de motores y/o compresores, revisión del tablero de control).</p>			
a	Equipo de Aire Acondicionado - 60000BTU/h marca Innovaair Vortex Área de HPLC1	2	72151207 40101503



b	Equipo de Aire Acondicionado - 64000BTU/h marca Samsung Área de Cromatografía de Gases	2	40101720 41104919
c	Equipo de Aire Acondicionado - 24000BTU/h marca Trane Área de Neveras	2	
d	Equipo de Aire Acondicionado - 24000BTU/h marca Trane Área de DMA-EAA	2	
3. Correctivos			
a	Reparación o Cambio del Motor de la aleta que realiza direccionamiento del Flujo de Aire del Equipo de Aire Acondicionado - 64000BTU/h Marca Samsung Área de Cromatografía de gases	1	72151207 40101503 40101720 41104919
b	Cambio de tarjeta, calibración del refrigerante según ultimo mantenimiento y demás actividades que sean necesarias para puesta en funcionamiento del equipo de Aire Acondicionado - 24000BTU/h marca Trane Área de Neveras	1	

GRUPO 4. SISTEMA DE AIRE DEL GRUPO DE LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS.

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	CÓDIGO UNSPSC
1	Repotenciamiento preventivo 3 veces al año al sistema de condiciones ambientales, que incluye: limpieza de serpentines, drenajes, recarga de refrigerante, cambio de filtros, ajuste de piezas mecánicas, revisión general de estructura física y sistemas eléctricos, electrónicos y mecánico, revisión de motores y/o compresores, revisión del tablero de control.	3	72151207 40101503 40101720 41104919
2	Repotenciamiento correctivo: Búsqueda y corrección de fuga de la condensadora.	1	
a	Recarga del líquido refrigerante	1	
b	Cambio de correas de no b 36	3	
c	*Filtros 24 x 24 x 2 35% mer 8	6	
d	*Filtros 24x24 x 4 95% mer 14	6	
e	*Filtros HEPA (24x24x12 al 99.99%)	6	
f	Contactador trifásico de 60 amp 220 v	1	
g	Balanceo del blower	1	
h	Cambio de chumacera	1	
i	Cambio de ductería (de intemperie)	1	
3	Calificación operacional y de desempeño, que incluya balance del sistema, recambio por hora (mínimo 20), mapeo y revisión n de temperatura y humedad con cumplimiento de ISO 14644-1/3	1	72151207 40101503 40101720 41104919
4	Repotenciamiento Preventivo Unidades de aire		72151207 40101503 40101720 41104919
a	Aire acondicionado LG/5362CP Almacén de muestras	1	
b	Aire Acondicionado Samsung/ AR24KVSPDGMN Área de HPLC	1	
c	Aire Acondicionado Trane/4MYW4524A1000AA Área de ICP	1	



*El patrón de desempeño para estos ítems corresponderá a la entrega de los mismos en empaque original, sellado, sin abolladuras ni afectaciones visuales en su empaque, lo cual permita asegurar el correcto funcionamiento de los mismos. Así mismo, dichos ítems deben cumplir con las medidas solicitadas por el laboratorio y las cuales se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.

Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual. **2.** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **3.** Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos. **4.** Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. **5.** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. **6.** Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales. **7.** Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. **8.** Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera. **9.** Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible o la identificación que corresponda. **10.** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. **11.** Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. **12.** Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. **13.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **14.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado. **15.** Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima. **17.** Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. **18.** Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión y el objeto contractual. **19.** Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **20.** Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses. **21.** Informar a La Entidad, el cambio de régimen tributario cuando a ello haya lugar. **22.** Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato. **23.** Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS GRUPOS 1,2 y 4: 1. Realizar un diagnóstico de los equipos objeto del contrato (revisión visual que involucre el funcionamiento en tiempo real de los sistemas y sus diferentes partes), previo a realizar las intervenciones metrológicas, este deberá ser comunicado al supervisor del contrato a través de un informe de diagnóstico, que debe entregarse de manera física al responsable de cada uno de los laboratorios transcurrida una (1) semana después del diagnóstico, en aras de establecer cuál es el estado de estos, antes de iniciar el objeto contractual.

2. Programar, coordinar e informar al supervisor del contrato, la(s) fecha(s) en las cuales se llevarán a cabo las intervenciones metrológicas y el orden de estas en cada laboratorio. Dicha programación debe responder a la disponibilidad de los laboratorios LMBPFOT, LMAB y LFQPFOT a su Plan de control de equipos o instrumentos el cual establece la frecuencia de las



GRUPO 2: La prestación del servicio debe realizarse en las Instalaciones del Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas del Invima, ubicado en la SEDE CAN. Avenida calle 26 No 51-20 – Bloque A, Segundo piso, Bogotá D. C. **GRUPO 3:** La prestación del servicio debe realizarse en las Instalaciones del Grupo de Laboratorio de Físicoquímico de Alimentos y Bebidas del Invima, ubicado en la SEDE CAN. Avenida calle 26 No 51-20 – Bloque A, Segundo piso, Bogotá D. C. **GRUPO 4:** La prestación del servicio debe realizarse en las Instalaciones del Grupo de Laboratorio de Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías del Invima, ubicado en la SEDE CAN. Avenida calle 26 No 51-20 – Bloque A, Segundo piso, Bogotá D. C. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. **c)** Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al INVIMA con ocasión de la violación o el Incumplimiento de las obligaciones previstas en los estudios previos. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor del Invima, hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el Invima mediante resolución motivada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o hacerse efectiva a través de la garantía única de cumplimiento. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato **EL INVIMA** le impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato sin que este supere el 10% del valor del mismo, sin perjuicio que se haga efectiva la cláusula penal o se declare la caducidad del contrato, esta suma se cobrará en los mismos términos que contemplan la cláusula penal. No habrá lugar a la imposición de multas cuando se compruebe la fuerza mayor o el caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato, el **INVIMA** adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir por su cuenta y a nombre del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:



Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años adicionales, contados a partir de la entrega del bien.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años adicionales, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin la autorización escrita del **INVIMA**, la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, éste deberá mantener vigentes las garantías a que se refiera el contrato. En consecuencia, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otra situación, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del **INVIMA** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **INVIMA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **INVIMA**. **VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el **CONTRATISTA**; por lo tanto el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá subcontratar ni ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del **Invima**. **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el objeto y obligaciones del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL INVIMA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a

121



cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. **VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **INVIMA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: **A)** El contratista mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. **B)** La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. **C)** La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. **D)** El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. **E)** El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. **F)** El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. **G)** El contratista se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día siguiente a la fecha



de ocurrencia del mismo. **VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas al supervisor del contrato y al contratista en las direcciones reportadas en el expediente contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada. **VIGÉSIMA NOVENA. AUDITORÍA:** La entidad podrá realizar, cuando considere necesario, auditorías al proveedor con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior se hará previa comunicación al contratista. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato se rige por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución de este contrato estarán a cargo del Contratista. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente Contrato: 1) Estudios y Documentos Previos. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97022 del 2022-05-18. 3) El pliego de condiciones del proceso del SASI No 003-2022, y las adendas emitidas. 4) La oferta presentada por el CONTRATISTA en lo que no contradiga el presente documento. 5) Las Actas del Comité Asesor de Contratación No.018 del 19 de mayo de 2022 y 0XXXX de 2022. 6) La Resolución de Adjudicación del proceso. 7) Póliza de Garantía Única y aprobación de la misma. 8) Las demás comunicaciones que se cursen entre el CONTRATISTA y EL INVIMA durante la preparación y la ejecución del mismo. **TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las Partes, para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, la cual deberá ser presentada en el Grupo de Gestión Contractual. **TRIGÉSIMA CUARTA. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Una vez perfeccionado el presente contrato con la firma de las partes, el Ordenador del Gasto dispone que a través del Grupo Financiero y Presupuestal se proceda a la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso en la plataforma que corresponda. **TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma a los:

Por parte del Invima:

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General del Invima

Por parte del Contratista:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No. XXXXXX de XXXXXXXXXXXX

Proyectó: Astrid Lorena Bernal Rincon P.E - GGC	Revisó y aprobó: Maria Margarita Cárdenas Cortés Coordinadora - GGC	Verificó: Maria Angélica Garcia Gonzalez P.E. - Secretaría General
---	--	---